

1/4



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 26 de julio de 2022

Señor Presidente:

Me dirijo a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley: **"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° K08/13.597, PADRON N° 4.987, UBICADO EN EL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"**.

Adjunto a la presente, exposición de motivos y Proyecto de Ley para su consideración y estudio.

Hago propicia la ocasión, para saludar al señor presidente con alta consideración y estima.

Georgia Arrúa
Senadora de la Nación



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Al Excelentísimo
OSCAR SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N°

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° K08/13.597, PADRON N° 4.987, UBICADO EN EL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH), el inmueble individualizado como matrícula N° K08/13.597, PADRON N° 4.987 del Km. 7 ½ Monday, Barrio Santa Clara, Fracción Oñondivepa del Distrito de Presidente Franco, Departamento de Alto Paraná para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes del Asentamiento "Oñondivepa", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL ESTE: Del mojón número uno se midió 100 metros con rumbo S 12° W esta línea linda con CALLE 5 MONDAY indicando el mojón número dos. -

AL OESTE: Del mojón número dos se midió 100 metros, con rumbo N 12° E esta línea linda con LOTE 13 indicando el mojón número cuatro. -

AL NORTE: Del Mojón número tres se midió 400 metros, con rumbo S 78° E esta línea linda con LOTE n° 07, indicando el mojón número dos.

AL SUR: Del mojón número tres se midió 400 metros, con rumbo N 78° W, esta línea linda con LOTE 09 indicando el mojón número dos. -

SUPERFICIE: 4 ha. (CUATRO HECTAREAS)

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH), y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- En caso de que el Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH), no cuente con fondos presupuestarios para pagar la indemnización al momento de la promulgación de esta Ley, incluirá el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

Artículo 4°.- La transferencia de los lotes a los ocupantes será a título oneroso y se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Artículo 5°.- Los trámites de loteamiento, administración y transferencia del inmueble expropiado a sus actuales ocupantes, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH).

Artículo 6°.- De forma.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a trailing stroke.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Nacional de la República del Paraguay establece en su Artículo 100° - DEL DERECHO A LA VIVIENDA: "Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados" consagrando así que el Paraguay se constituye en un Estado Social de Derecho, señalando además los criterios y sistemas para el acceso a la tierra propia y la vivienda digna que deben tenerse presente en cumplimiento de la citada garantía constitucional.

En este caso específico se plantea esta propuesta legislativa para remediar una situación de hecho, como una imperiosa necesidad de expropiar un inmueble a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Urbanismo, Vivienda y de Hábitat (MUVH) para que los ocupantes del inmueble individualizado como matrícula N° K08/13.597, PADRON N° 4.987 del Km. 7 ½ Monday, Barrio Santa Clara, Fracción Oñondivepa, también denominada Zona Granja del Distrito de Ciudad Presidente Franco, tengan acceso a un hogar digno como lo dispone la Constitución Nacional, pues los mismos se encuentran residiendo en dicho lugar hace más de 15 años.

En efecto, aproximadamente noventa y ocho familias de escasos recursos económicos se encuentran asentados en ese sitio, ya con vivienda y un salón comunitario, construidos por el Gobierno dentro del Programa de Mejoramiento de la comunidad en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Presidente Dr. Manuel Franco y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.

La comunidad ya cuenta con calles empedradas, obras realizadas por parte de la Municipalidad de Ciudad Presidente Franco y cuenta además con una Unidad de Salud Familiar (U.S.F) construida por la Entidad Binacional ITAIPU.

Cabe mencionar que las citadas viviendas ya adjudicadas a las familias fueron construidas, erróneamente en un inmueble privado, considerando que era de propiedad municipal.

Según el sistema del Servicio Nacional de Catastro y de la Dirección General de los Registros Públicos el inmueble sobre el cual se halla asentada la comunidad está registrado a nombre de la firma BRUMOCA S.A. que ya ha manifestado su intención de transferir a favor del Estado Paraguayo el inmueble de su propiedad.

De aprobarse el Proyecto de Ley va dar solución a 98 familias en situación de pobreza regularizando el problema de la falta de vivienda de los mismos.

Por lo brevemente expuesto, solicito el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

Departamento del Alto Paraná, Ciudad Pdte. Franco, Julio de 2022

1/
145

Presentación de solicitud de proyecto de expropiación del Asentamiento Oñondivepa Km. 7 ½ Monday Bº Santa Clara Ciudad Pdte. Franco del padrón N° 3947.

Observación. Según documento presentado:

- ✓ Nota de presentación
- ✓ Copia de reconocimiento de Comisión de la Resolución 2057/22 JM
- ✓ Copia de Cedula de identidad del presidente
- ✓ Antecedente Policial del presidente
- ✓ Vida y Residencia del Presidente
- ✓ Planilla de Censo de los Ocupantes
- ✓ Plano borrador de loteamiento
- ✓ Plano Provisorio de Loteamiento
- ✓ Constancia de Intensión de Parte de la Empresa Brumoca S.A.
- ✓ Copia de la Constitución de la S.A.
- ✓ Acta de la Última Asamblea
- ✓ Declaración de Asamblea
- ✓ Certificado Complemento Tributario
- ✓ Resolución 177/22
- ✓ Declaración de Interés Social expropiación Con su Homologación
- ✓ Resolución 180/22 Con su Homologación
- ✓ Escritura del Padrón 4987
- ✓ Plano Georreferenciado con CD
- ✓ Informe pericial
- ✓ Plano de localización satelital
- ✓ Documento del Profesional firmante
- ✓ Copia de cedula de los ocupantes
- ✓ Pendrive de video del Asentamiento.-



La Comisión Directiva

OBJETO: EXPRESAR MANIFESTACIONES – SOLICITAR DECLARACION DE INTERES SOCIAL Y LA EXPROPIACION DEL ASENTAMIENTO OÑONDIVEPA DEL KM. 7 ½, MONDAY (TAPE TUYA), UBICADO SOBRE LA MATRICULA Nº K08, 13.597, PADRON Nº 4.987, BARRIO SANTA CLARA DE CIUDAD DE PRESIDENTE DR. MANUEL FRANCO, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAD, PARA LOS ACTUALES OCUPANTES.

SEÑOR: PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADO.

:

E. S. D.

De nuestra mayor consideración.

Los abajo firmantes todos integrantes de la Comisión Vecinal Oñondivepa, reconocida por Resolución Nº 2057/2022, I.M. Por nuestros propios derechos, bajo patrocinio profesional Abogado, con domicilio real en el Barrio Santa Clara Fracción Oñondivepa, nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a los demás Miembros dela Honorable Cámara de Diputado, respetuosamente decimos.....

I – Objeto.

Que, en dicho lugar se encuentran aproximadamente viviendo 98 (noventa y ocho) familias de escasos recursos económico por más de 15 años ya con vivienda y un salón comunitario, construidas por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Mejoramiento de la Comunidad – Proyecto Mercosur Roga - F.O.C.E.M. En el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Presidente Dr. Manuel Franco y el Ministerio de Urbanismo, vivienda y Habitat, también existen construcciones de empedrados en todas sus calles existentes por parte de la Municipalidad, y construcciones de una Unidad de salud Familiar, (U.S.F.), construida por la Entidad Binacional ITAIPU. actualmente según el Sistema del Servicio Nacional de Catastro y dela Dirección General de los Registro Públicos dicho inmueble está Registrado a Nombre de la Firma BRUMOCA S.A.....

II- Fundamentación.

Que, conforme a la Constitución Nacional, en su Art. 109, párrafo tercero dispone que nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en caso por ley.

Que, la ley Nº 3.966/2010, Orgánica Municipal y sus Modificatorias, en su Art, 267, Establece que para la ejecución de los planes de desarrollo urbano, se podrá gestionar la Expropiación por causa de interés social de los inmuebles a ser afectados.

Que, en fecha 07/06/22, por Resolución Nº180/22, la Junta Municipal ha revocado en todos sus términos la Resolución Nº 237/2009. J.M. Que aprueba el Loteamiento del inmueble, de Propiedad Municipal conforme al artículo 109 inc. b) de la Ley



Nº1294 /87 Orgánica Municipal, ubicado en el Km 7. ½, Monday (tape tuya)del barrio Santa Clara.....

Que, en fecha 07/06/22, que por Resolución Nº177/22, J.M. POR LA CUAL SEDECLARA DE INTERES SOCIAL PARA FINES DE EXPROPIACION, EL INMUEBLE UBICADOEN EL KM.7. ½, MONDAY, BARRIO SANTA CLARA, FARCCION OÑONDIVEPA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MATRICULA Nº K08/13.597, PADRON Nº 4.987.CON UNA SUPERFICIE DE 4HAS, 683.43M2.....

EL pedido, lo realizamos teniendo en cuenta que hemos recurrido a las Instituciones, local departamental y nacional siempre respetando las exigencias pertinentes a fin de llegar a legalizar nuestra ocupación y obtener el anhelado Título de propiedad propia

POR TANTO, en merito a lo brevemente expuesto, al Señor Presidente y demás honorable Diputado, solicitamos se sirva proveer el siguiente.

TENERNOS, por presentado en el carácter invocado.....

TENER POR FORMULADA LAS MANIFESTACIONES, vertidas en el exordio del presente escrito.....

OPORTUNAMENTE Y PREVIO A LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE RIGOR CONCEDER LA; LEY MEDIANTE LA DECLARACION DE INTERES SOCIAL Y LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE.

SERA JUSTICIA.

Observación: acompaña al escrito, copia de Resolución Nº 2057/22 de reconocimiento de la Comisión Vecinal, copia simple de Resolución Nº 180/22, copia simple de Resolución Nº 177/22, copia simple de C.I., planilla de censo de los ocupantes actuales, Planos Georreferenciado con su informe pericial, informe de identificación de inmuebles del sistema del Servicio Nacional de Catastro y la copia autenticad de Título de Propiedad Inscripta en la Dirección General de los Registro Públicos.

NOMBRE Y APELLIDO.	C.I.	FIRMA.
<i>Manoel Lopez Cruz</i>	<i>174270</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Mariela Torres</i>	<i>3260098</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Arbol Efraim Melide</i>	<i>2602459</i>	<i>[Signature]</i>



[Handwritten signatures]



RESOLUCIÓN N° 2057/2022 I.M.

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA COMISIÓN VECINAL DE LA FRACCIÓN OÑONDIVEPA DEL BARRIO SANTA CLARA TAPE TUYA DE ESTA CIUDAD Y SE AUTORIZA A LA MISMA A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL MOTIVO DE SU CREACIÓN.-----

Ciudad Presidente Franco, 21 de Marzo del 2022.-

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Vecinal de la Fracción Oñondivepa del Barrio Santa Clara Tape Tuya de esta Ciudad, según Expediente N° 2124/2022 de fecha 21/03/2022; donde solicitan el reconocimiento de la Comisión citada más arriba; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en la Sección 5ta, Art. 65 de la Ley N°3966/10 Orgánica Municipal, Creación, Organización y Funciones...es facultad de la Intendencia Municipal, el reconocimiento de la mencionada comisión y la reglamentación de su funcionamiento; POR TANTO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PRESIDENTE FRANCO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Art. 1°.- Reconocer a la Comisión Vecinal de la Fracción Oñondivepa del Barrio Santa Clara Tape Tuya de esta Ciudad, conformada por las siguientes personas; **Presidente:** Ramón López Cañiza; **Vice-Presidente:** Epifanio Melida; **Secretario:** Carlos Alberto Fernández Ríos; **Pro-Secretario:** Catalino Melida; **Tesorera:** María Elva Jara López; **Pro-Tesorero:** Félix Galeano; **Miembros Titulares:** Elva Liz Rojas, Alberto Silvero, Zulma Rojas, Lorena Chamorro, Rosana Báez, Osvaldo Aguilar; **Miembros Suplentes:** Filemon Britez, Crispin Pintos, Idilio Arevalos, Silvina Penayo, Jose Rivas, Juan Melida; **Sindico Titular:** Antonio Martínez; **Sindico Suplente:** Lucio Almada.-----

Art. 2°.- Facultase a la Comisión Vecinal de la Fracción Oñondivepa del Barrio Santa Clara Tape Tuya de esta Ciudad, reconocida por el Art. 1° de la presente Resolución a las realizaciones de las actividades inherentes al motivo de su creación, debiendo rendir cuentas de sus actividades en forma trimestral a la Intendencia Municipal, hasta el 31 de Diciembre del año 2.022, fecha de vigencia de la presente Resolución.-----

Art. 3°.- La Presente Comisión deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 015/12 J.M. que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones en el Municipio de Ciudad Presidente Franco.-----

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN
Secretario General



ING. ROQUE HERNÁN GODOY JARA
Intendente Municipal



POLICIA NACIONAL
Departamento de Identificaciones

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Ley 222/93 - Art. 6° Inc. 11

VALIDO POR
SEIS
MESES

CERTIFICO QUE: RAMON, LOPEZ CAÑIZA

CON C.I. NRO: 1742707

NACIDO EN: CORONEL OVIEDO

EL: 21 DE ENERO DE 1965

IC: 279-0625198-220

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

NO REGISTRA ANTECEDENTES

CERTIFICADO. Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con el original que se le ve a la vista



Area 6, 04 DE ABRIL



Miguel Duarte A.
S/ Ofic. Inspector F.S. Abg
Miguel Duarte A.
Dto. de Identificaciones

FIRMA INTERESADO

JEFE SECCION





POLICIA NACIONAL



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente 7

**POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ALTO PARANÁ
SUBCRIA. 12 - BARRIO SAN MIGUEL- PDTE. FRANCO**

CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA

CERTIFICO QUE; RAMON LOPEZ CAÑIZA, paraguayo, soltero, 53 años de edad, empleado, C.I.C. Nro. 1.742.707, Cel. Nro. (0983)-660.953

VIVE Y RESIDE; en una vivienda ubicada en el Barrio Santa Clara de Km 7 Monday de esta Ciudad.

SEGÚN TESTIGOS: PABLINA FIGUEREDO, paraguaya, mayor de edad, Cedula de Identidad Civil Nro. 4.452.452 y MIGUEL ROTELA, paraguayo, mayor de edad, Cedula de Identidad Civil Nro. 5.987.590, ambos vecinos del lugar.

Se expide el presente **CERTIFICADO**, a pedido del Interesado para fines que hubiere lugar, en el B° San Miguel de la Ciudad de Presidente Franco, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay a los 04 días del mes de abril del año 2.022.-

VALIDO POR 90 DIAS



[Handwritten Signature]
LEONARDO PAEZ CORONEL
SUBOFICIAL INSPECTOR P.S.
Ayudantía-Personal Autorizado

**CERTIFICO: Que la presente
fotocopia con el original que vive a la vista**



CIUDAD DE PDTE. FRANCO

CENSO 2022 DE FRACCION OÑONDIVEPA BARRIO SANTA CLARA KM. 7 ½ MONDAY TAPE TUJA

Nº	M	L	Nº DE C.I.	NOMBRES Y APELLIDOS	CELULAR NUMERO	FIRMA DEL TITULAR
1	A	1	2.079.941	JUANA FELICITA TORRES DE MEDINA	73 21 38 67	Juana Felicity Torres de Medina
2	A	2	2.414.789	IDILIO RAMON AREVAOS DABALOS	23 731 344	Idilio Arevalos
3	A	3	2.298.947	NANCY ESTELA TORRES DE MEDINA	83 40 40 38	Nancy Estela Torres de Medina
4	A	4	1.742.707	RAMON LOPEZ CAÑIZA	83 66 09 53	Ramon Lopez
5	A	5	3.874.894	OLEGARIA FRETES DE GONZALEZ	83 66 69 83	Olegario
6	A	6	6.108.636	GLADYS ADRIANA ZARZA	75 73 78 64	Glady Adriana Zarza
7	A	7	3.920.497	CRISPIN PINTO OCAMPOS	73 87 46 92	Crispin Pinto
8	A	8	4.366.422	CARLINA PENAYO ONZALEZ	91 54 09 88	Carlina Penayo
9	A	9	4.366.447	MERCEDES PENAYO	73 78 84 79	Mercedes Penayo
10	A	10	3.035.876	CRISMILDA NOEMI ALVARENGA GOMEZ	83 733 177	Crismilda Alvarez
11	A	11	3.916.907	ANTONIO VILLALBA FALCON	83 93 16 24	Antonio Villalba
12	A	12	3.204.668	CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ RIOS	85 78 86 09	Car. A. Rios
13	B	1	4.089.630	SILVINA PENAYO GONZALEZ	73 45 43 83	Silvina
14	B	2	2.342.704	CRISTINA SEGOVIA GAONA	94 42 22 77	Cristina Segovia
15	B	3	1.501.949	LUCIA ALMADA GOMEZ	83 215 876	Lucia Almada
16	B	4	1.274.863	CLAUDIA GRACIELA BRITZ	73 636 442	Claudia Britz
17	C	1	4.097.103	JOSE NATIVIDAD RIVAS	86 46 66 96	Jose Natividad Rivas
18	C	2	3.928.613	ILDA MARIELA PORTILLO ESCOBAR	23 529 545	Ilda Mariela
19	C	3	3.318.507	EMILIA VILLAGRA	83 759 738	Emilia Villagra
20	C	4	2.563.179	ZULMA LUCIA ROJAS LEIVA	73 717 455	Zulma Rojas
21	C	5	1.333.836	GILBERTA ROJAS	83 462 986	Gilberte Rojas
22	C	6	6.241.952	ELSA LIZ LEAL ROJAS	94 473 722	Elsa Liz Leal
23	C	7	3.969.065	GILBERTO CAÑIZA	85 296 073	Gilberto Cañiza
24	C	8	3.222.576	CLAUDIA RAMONA CARDOZO	75 474 363	Claudia Ramona
25	C	9	3.860.098	MARIA ELVA JARA LOPEZ	73 636 442	Maria Elva Jara
26	C	10	6.023.640	MARIA FATIMA CASTELLI JARA	73 742 064	Maria Fatima
27	C	11	2.569.544	BLANCA GRACIELA REBALD MARTINEZ	82 380 276	Blanca Graciela
28	C	12	2.569.515	ROGELIA REVAL ROMAN	89 364 074	Rogelia Reval



[Handwritten signature]
S

[Handwritten signature]
T

[Handwritten signature]
P

29	D	1	3.925.905	JUAN ANGEL MELIDA IBARRA	73 606 544	<i>[Signature]</i>
30	D	2	4.421.271	CATALINO MELIDA IBARRA	73 537 825	<i>[Signature]</i>
31	D	3	5.862.347	MARIA ISABEL MELIDA IBARRA	94 182 804	<i>Nota h.M.1.</i>
32	D	4	4.853.393	MARIA FATIMA LOPEZ IBARRA	82 386 079	<i>M.F.L.1.</i>
33	D	5	3.428.704	ELENA ACOSTA	99 290 828	<i>[Signature]</i>
34	D	6	1.884.535	HUGO ALBERTO FERREIRA	73 705 654	<i>[Signature]</i>
35	D	7	5.173.242	BARBARA ROSSINI VILLALVA FERREIRA	75 378 769	<i>[Signature]</i>
36	D	8	3.309.566	HUGO RAMON JARA LOPEZ	73 719 615	<i>[Signature]</i>
37	E	1	2.362.600	ANIBAL ROMERO	82 387 057	<i>Anibal Romero</i>
38	E	2	4.924.661	JUAN ALFREDO OJEDA SAMUDIO	82 148 943	<i>Juan Ojeda S.</i>
39	E	3	5.687.190	MARGARITA BEATRIZ SILVERO GALEANO	83 242 056	<i>Margarita Silvero</i>
40	E	4	3.346.875	CIRILA YBARRA MENDIETA	81 959 608	<i>Cirila Mendietta</i>
41	E	5	1.715.102	ALBERTO SILVERO	83 944 063	<i>[Signature]</i>
42	E	6	6.366.738	CLAUDLINA BARRIOS LOPEZ	91 292 620	<i>[Signature]</i>
43	E	7	3.238.381	BERNARDO BOGADO ROLON	73 795 273	<i>Bernardo Bogado</i>
44	E	8	3.411.744	VANILDA RODRIGUEZ ANTUNEZ	73 758 396	<i>[Signature]</i>
45	E	9	4.534.015	JUAN RAMON MAMCUELLO ARZAMENDIA	92 309 386	<i>[Signature]</i>
46	E	10	1.948.862	FULGENCIA BALMORI	86 234522	<i>Fulgencia Balmori</i>
47	E	11	1.314.853	ROMAN PESOA MELGAREJO	83 217 49	<i>Roman Perea</i>
48	E	12	6.345.708	ISIDORO ZARACHO	75 18 32 77	<i>Isidoro Zaracho</i>
49	F	1	2.896.468	MARIA ANTONIA CABRERA VELAZQUEZ	83 906.089	<i>[Signature]</i>
50	F	2	2.602.159	ANIBAL EPIFANIO MELIDA IBARRA	76 92 47 68	<i>[Signature]</i>
51	F	3	3.297.167	JUAN RAMON VILLALBA	73 53 16 64	<i>Juan Ramon Villalba</i>
52	F	4	3.709.707	MARIA CONCEPCION FLORES	83 66 09 53	<i>Maria C. Flores</i>
53	F	5	5.755.262	JOSE DOMINGO RIOS VARGAS	99 350 60 99	<i>Jose Domingo Rios Vargas</i>
54	F	6	5.741.642	HILDA NOEMI RIOS VARGAS	0983 352 945	<i>Hilda Noemi Rios Vargas</i>
55	F	7	3.709.732	ANA MABEL RIOS VARGAS	83 527 0 11	<i>Ana Mabel Rios Vargas</i>
56	F	8	2.986.122	MIGUEL ANGEL OJEDA SAMUDIO	71 956 830	<i>Miguel Angel Ojeda S.</i>
57	F	9	2.570.101	GRACIELA AREVALO TORRES	84 499 272	<i>Graciela Arevalo</i>
58	H	1	4.876.304	AMELIA ELIZABETH CAREAGA FERREIRA	73 706 515	<i>[Signature]</i>
59	H	2	2.084.700	FIDELINA RIOS GOMEZ	85 800 970	<i>[Signature]</i>
60	H	3	2.074.982	LEONARDO PEZOA AMELGAREJO	83 475 739	<i>Leonardo Perea</i>
61	H	4	3.335.010	JORGE OMAR DOMINGUEZ	83 660 953	<i>Jorge Omar Dominguez</i>
62	H	5	6.345.523	ESTELA MARY SOSA	73 812 375	<i>Estela Mary Sosa</i>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

63	H	6	4.959.258	SANDRA LORENA CHAMORRO ROJAS	73 606 357	Sandra L. Chamorro
64	H	7	3.600.874	FELICIANO GALEANO ORTEGA	73 103 413	Feliciano Galeano
65	H	8	2.269.708	RAFAEL CABRAL YAHARI	85 540 317	Rafael Cabral
66	H	9	4.054.910	JAVIER AGUILERA	84 824 072	Javier Aguilera
67	H	10	2.339.693	FRANCISCO RITO VERON GIMENEZ	85 668 806	Francisco Rito Veron
68	H	11	1.703.349	JULIAN FRUTOS BENITEZ	73 527 206	Julian Frutos Benitez
69	H	12	1.810.418	ANTONIO MARTINEZ AZCONA	75 177 738	Antonio Martinez Azcona
70	I	1	2.959.233	CARMEN TILLERIA MARTINEZ	84 503 181	Carmen Tilleria Martinez
71	I	2	2.062.521	MARCELINA GARAY SILVERO	83 668 339	Marcelina Garay Silvero
72	I	3	1.415.090	CESAR OJEDA CORONEL	73 530 886	Cesar Ojeda Coronel
73	I	4	3.854.560	OLINDA DE JESUS ALMADA ALVARENGA	73 44 23 93	Olinda de Jesus Almada
74	I	5	1.197.244	ISIDRO DELSOCORRO NUÑEZ	83 66 09 53	Isidro del Socorro Nuñez
75	I	6	3.955.071	ANDRES BERNAL BAEZ	83 66 09 53	Andres Bernal Baez
76	I	7	1.766.031	LEONARDO BAEZ PORTILLO	86 46 26 20	Leonardo Baez Portillo
77	I	8	5.589.513	ROSANA MABEL BAEZ RUIZ DIAZ	84 27 47 33	Rosana Mabel Baez Ruiz Diaz
78	I	9	3.288.887	RUFINA MENDEZ DE GOMEZ	83 66 08 43	Rufina Mendez de Gomez
79	I	10	4.084.025	YDALINA TORALES GALEANO	986 988 548	Ydalina Torales Galeano
80	I	11	6.020.856	OSVALDO LUIS AGUILAR MELGAREJO	73 522 783	Osvaldo Luis Aguilar Melgarejo
81	I	12	6.705.465	JUAN ROTELA BAEZ	94 662 894	Juan Rotela Baez
82	J	1	1.274.265	PABLINO SILVERO ALBARENGA	73 201 997	Pablino Silvero Albarenga
83	J	2	5.536.023	LORENZA TORRES AMARILLA	73 144 573	Lorenza Torres Amarilla
84	J	3	4.593.950	DERLIS SEBASTIAN NUÑEZ CUBA	73 737 251	Derlis Sebastian Nuñez Cuba
85	J	4	3.328.675	BARCILIZA TROCHE	83 348 246	Barciliza Troche
86	J	5	2.532.999	ROBERTO AQUINO LOPEZ	85 592 697	Roberto Aquino Lopez
87	J	6	4.368.939	DERLIS RAMON AGUILAR MELGAREJO	84 448 735	Derlis Ramon Aguilar Melgarejo
88	J	7	5.321.466	BARBARA AZUL VILLALBA FERREIRA	83 343 741	Barbara Azul Villalba Ferreira
89	J	8	2.840.333	SUSANA PORTILLO PORTILLO	82 480 501	Susana Portillo Portillo
90	J	9	6.761.777	MARIA CRISTINA TILLERIA	74 805 159	Maria Cristina Tilleria
91	J	10	3.360.622	CRISTINA CORONEL VILLALBA	83 66 09 53	Cristina Coronel Villalba
92	J	11	3.039.398	SILVINA GONZALEZ ROMERO	82 690 674	Silvina Gonzalez Romero
93	J	12	2.974.032	GUDELIA ROMERO DE GONZALEZ	83 154 146	Guadalupe Romero de Gonzalez
94	K	1	2.884.212	DEOLINDO JARA LOPEZ	83 645 633	Deolindo Jara Lopez
95	K	2	5.321.016	EDGAR ANDRES DIAZ LUQUE	71 717 190	Edgar Andres Diaz Luque
96	K	3	5.086.482	ZUNILDA MARLENE DIAZ LUQUE	86 324 802	Zunilda Marlene Diaz Luque

Caro

[Signature]



[Signature]

97	K	4	6.558.758	WILMA ZULEMA DIAZ LUQUE	86 324 802	Wilma Diaz
98	K	5	2.992.199	AMADO DE LA CRUZ GALEANO BENITEZ		
99	G			USF (UNIDAD DE SALUD FAMILAR)		
100	G			TANAQUE DE AGUA – POZO ARTESIANO		
101	G			TINGLADO SOCIAL		
102	G			DISPENSARIO		
103	G			PLAZA		

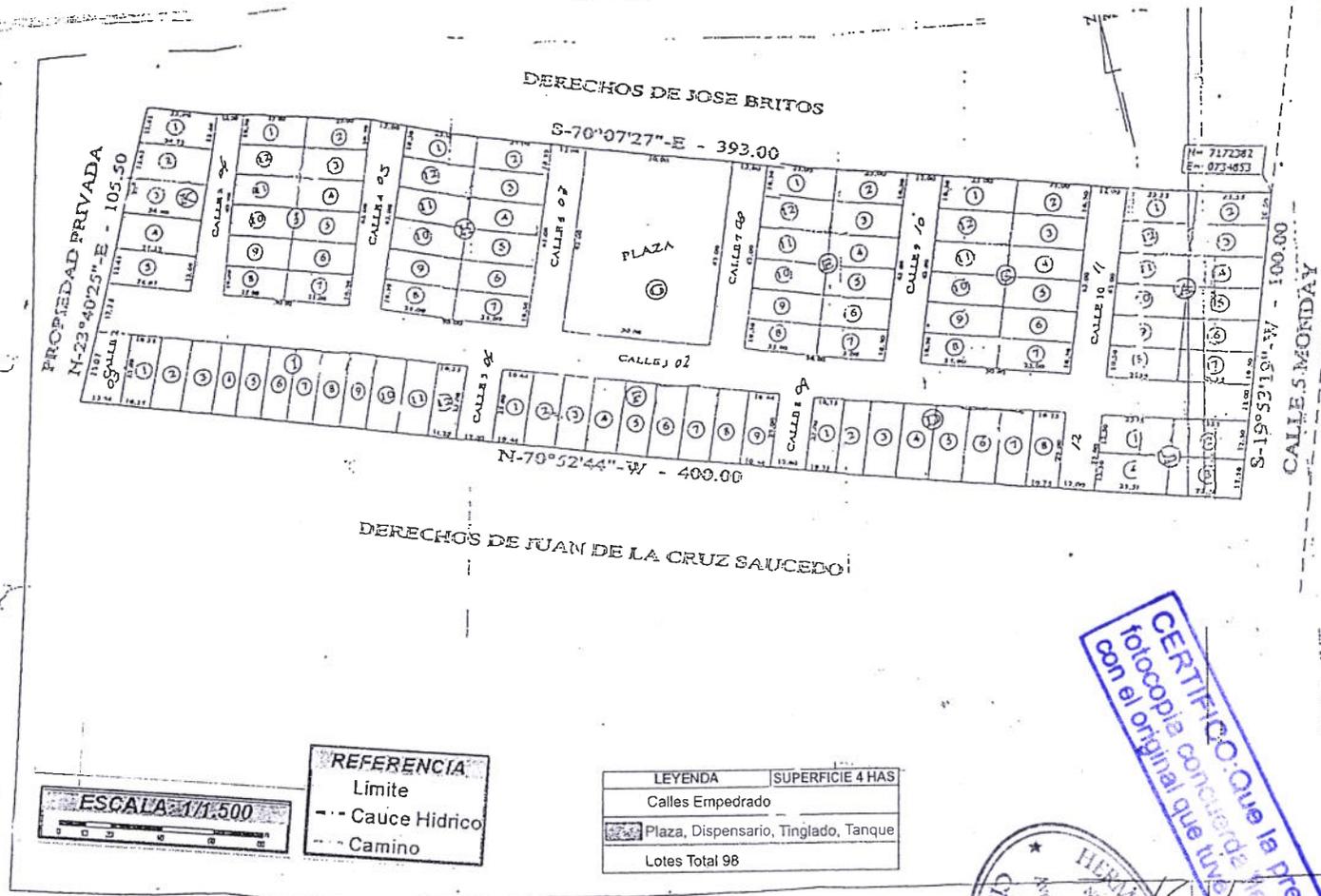
Cent...



LA COMISION DIRECTIVA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LOTEAMIENTO SEGUN OCUPACION	
PROPIETARIO	BRUMOCA S.A. RUC.. 80053526-0
DISTRITO. CIUDAD PDTE. FRANCO	
LOCALIZACION B° SANTA CLARA	
FINCA: K08/ 13.597	
PADRON: N° 4987	
SUPERFICIES: 4 Has	

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original que tuvo a la vista

HERMINIO SOSA CAVALLAZZA
 Secretario y Encargado de la Oficina de Registro y Catastro
 Adm. Distrital de Ciudad Presidente Franco - Pinarque
 Tel. 001 - 515749

Comisión Vecinal
FRACCION OÑONDIVEPA
Ciudad Presidente Franco

Conf.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSTANCIA

La firma "BRUMOCA" SOCIEDAD ANONIMA, con RUC N°.80053526-0 representada por la Señora GLADIS GOMEZ CABRAL, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad N°.1.363.798, en su carácter de PRESIDENTE del Directorio de la misma, de conformidad al Artículo 24º del Estatuto Social, por el presente documento deja EXPRESA CONSTANCIA DE SU INTENCION DE TRANSFERIR A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO el inmueble de su propiedad, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos con MATRICULA K08/13597 (Padrón N°.4987) de PRESIDENTE FRANCO, con una Superficie de CUATRO HECTAREAS (4Has.), ubicado en el Km. 7½ Monday, Barrio Santa Clara "Fracción Oñondivepá", el cual fue DECLARADO DE INTERES SOCIAL por la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PRESIDENTE FRANCO, según Resolución N°.177/22, que en lo resolutivo, dice: -----

-Art.1º. Declarar de Interés Social para fines de expropiación el inmueble identificado como Matricula N°.K08/13597, Padrón N°.4.987, con una superficie de 4 Has. 683,43m2 (Cuatro hectáreas con seiscientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados) ubicado en el Km.7½ Monday, Barrio Santa Clara "Fracción Oñondivepá" -----

Por lo expuesto, la firma "BRUMOCA" SOCIEDAD ANONIMA, se aviene a transferir el referido inmueble a favor del Estado Paraguayo, conforme a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N°.3996/2010 (Orgánica Municipal). -----

Se expide la presente constancia, para los fines legales pertinentes, en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.

GLADIS GOMEZ CABRAL
Presidente

BRUMOCA & CIA" S.A.
RUC:80053526-0



32

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Nº 138

CERTIFICADO: Que la presente escritura es una copia fielmente
con el original que tiene a la vista

HERMINIO SOSA GAVILAN
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 851
Avda. Eugenio A. Garay 47 Isla Poi
Telefono 061 - 518749
Ciudad del Este - Paraguay

OSVALDO BAEZ LEDESMA

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Escritura de:..... CONSTITUCION DE LA FIRMA "BRUMOCA & CIA" SOCIEDAD ANONIMA.....

Otorgado por:.....

A favor de:.....

Nº..... 103..... Folio:..... 162 y sgte..... Registro de Contratos:..... CIVIL "A".....

Año: 200..8..



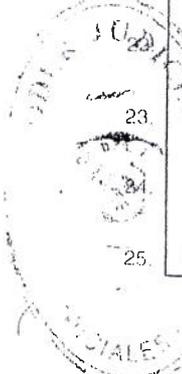
presente procedo a
 redactar: Original del Paraguay
 que fue sellado NOTARIAL



SERIE A O DO BAEZ LEDESMA
 No. 138
 No. 4130889
 NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
 Teléf. (051) 513.094
 Ciudad del Este - Paraguay

1. CONSTITUCION DE LA FIRMA "BRUMOCA & CIA." SOCIEDAD ANONIMA,-----
 2. NUMERO CIENTO TRES: En Ciudad del Este, República del Paraguay, a
 3. los ocho días del mes de Octubre del año dos mil ocho, ante mí:
 4. OSVALDO BAEZ LEDESMA, Notario y Escribano Público, Titular del
 5. Registro No. 138, comparecen las siguientes personas: 1º) El Señor
 6. HERMINIO SOSA GAVILAN, de nacionalidad paraguaya, de estado civil
 7. soltero, con Cédula de Identidad No. 730.806, de profesión escribano y
 8. 2º) La Señora GLADIS GOMEZ CABRAL, de nacionalidad paraguaya, de
 9. estado civil soltera, con Cédula de Identidad No. 1.363.798, de profesión
 10. empleada.- LOS COMPARECIENTES se hallan domiciliados en esta Ciudad;
 11. son mayores de edad, hábiles, quienes acreditan su identidad con
 12. los documentos mencionados más arriba.-----
 13. Y los Señores HERMINIO SOSA GAVILAN y GLADIS GOMEZ CABRAL Dicen:
 14. Que habiendo convenido constituir una SOCIEDAD ANONIMA, por el
 15. presente instrumento formalizan la constitución de la misma, la
 16. que se registrá por las disposiciones de los Estatutos Sociales
 17. cuya transcripción solicitan de mí el Autorizante, y que es como
 18. sigue:-----
 19. TITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, DURACION. ARTICULO PRIMERO: Bajo la
 20. denominación de "BRUMOCA & CIA." S.A. se constituye una SOCIEDAD
 21. ANONIMA que se registrá por estos Estatutos Sociales y por las
 22. disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay.---
 23. ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad constituye su domicilio legal en
 24. Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay.---
 25. Con arreglo a las prescripciones legales podrá constituir nuevos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



CERTIFICADO de la presente
fotografiado con el original
con el original de la vista



1. domicilios, establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones
2. en el país o en el extranjero.

3. ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de 100 (CIEN)
4. años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro
5. correspondiente, pudiendo dicho plazo ser reducido o prorrogado
6. por determinación de la Asamblea de Accionistas, de conformidad
7. con lo que dispone el Artículo 1091 del Código Civil.

8. TITULO II. OBJETO SOCIAL. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por
9. objeto principal: La realización de actividades comerciales e
10. inmobiliarias sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier
11. otro tipo de comercio lícito, conexas o distintas del objeto principal.

12. Para tales efectos QUEDA PREVISTO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL toda
13. clase de negocios que a criterio del Directorio pueda emprender
14. la Sociedad, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros, o
15. asociados a terceros, en cualquier punto del país o del exterior
16. toda clase de operaciones y actividades: A-) COMERCIALES: Importación
17. y exportación de mercaderías en general, compra, venta, permuta, cesión,
18. depósito y representación; registrar, adquirir o vender marcas de
19. fábricas o de comercio; patentes de invención; explotar, desarrollar
20. y fundar cualesquiera clase de establecimientos industriales y
21. comerciales; comprar y vender derechos y acciones, bonos, debentures,
22. obligaciones u otros títulos de renta, dentro o fuera del país; solicitar
23. privilegios de las autoridades nacionales o en el extranjero a
24. fin de proteger o facilitar el cumplimiento de los fines propuestos;
25. constituir nuevas sociedades, formar sociedades subsidiarias, efectuar

LOS PROFESIONALES Y ASOCIACIONES



presente fotocopia.es
 Colegio de Escribanos del Paraguay
 original
 que tiene a to. SERVIDO NOTARIAL



17

SERIE AO

OSVALDO BAEZ LEDESMA



OSVALDO BAEZ LEDESMA
 GAVILAN
 SERVIDO NOTARIAL

Nº: 4130890

ESCRIBANO:

OSVALDO BAEZ LEDESMA

LOCALIDAD:

CIUDAD DEL ESTE

DIRECCION:

AV. ROGELIO BENITEZ Y LOMAS VALENTINAS

REGISTRO:

138



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. fusiones o combinaciones de intereses con personas o sociedades
2. domiciliadas dentro o fuera del Pais, participar en carácter de
3. accionistas en otras sociedades; pudiendo practicar asimismo todo
4. y cualquier acto de comercio licito.- B-)INDUSTRIALES:Industrialización
5. y acondicionamiento de productos, por cuenta propia o de terceros;
6. producción, elaboración y transformación de todas las materias
7. primas, productos, subproductos semielaborados o manufacturados; prestación
8. de servicios de industrialización, limpieza, almacenaje de granos
9. y sus derivados.- C-)AGRICOLAS:Acópio de semillas, cereales y oleagino-
10. sas; realizar cualquier tipo de cultivo y recolección de frutos
11. de la tierra de labor, arrojando a tal emprendimiento todos los
12. medios necesarios al caso así como la comercialización de los
13. productos obtenidos.- D-)FORESTALES:Explotación forestal y la
14. reforestación; industrialización y comercialización de maderas
15. en todas sus formas, dentro de las disposiciones ambientales y
16. legales que regulan la materia.- E-)GANADERAS:Explotación pecuaria
17. de todo género, mediante cría, recria, engorde, compra, venta y negociación
18. de ganado, de sus productos y subproductos, pudiendo para tal efecto
19. establecer granjas, estancias, tambos, cabañas, silos, frigoríficos
20. y/o cualquier otra instalación de fuere necesaria.- F-)INMOBILIARIAS:
21. Compra, venta, permuta o cualquier otra forma de comercialización
22. de inmuebles, urbanos o rurales, así como y también a su construcción,
23. arrendamiento, administración, loteamiento, urbanización, división
24. en propiedad horizontal y colonización de tierras con sujeción
25. a las leyes que rigen la materia.- G-)SERVICIOS:Transporte de



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
fotocopia de la presente
con el original en vigor a la vista



1. pasajeros y cargas, internacionales, nacionales; intermediación
2. y administración de carteras de títulos de crédito, comprar, vender
3. y ceder derechos sobre títulos de crédito, debentures, obligaciones
4. y otros, dentro o fuera del País.- H-) LEASING: Todo tipo de Leasing
5. ya sea inmobiliario, de maquinarias, implementos y equipos de toda
6. clase y destino, en el país o en el extranjero y de toda otra clase
7. de Leasing admitidas por las disposiciones legales vigentes.-
8. I-) JOINT-VENTURE: Mediante la cooperación o unión de empresas
9. en forma transitoria o permanente para aportar tecnología y capital, para
10. encarar y emprender una actividad económica, industrial, agro-ganadera,
11. comercial o de investigación para el mejoramiento y el desarrollo
12. de la Sociedad. J-) KNOW-HOW: Mediante asesoramiento de los conocimientos
13. tecnológicos y organización para el proceso productivos, al efecto
14. de incrementar mediante la utilización de la investigación y
15. desarrollo, transferencia de tecnología, contratando licencia extranjeras
16. y/o nacionales. K-) MAQUILAS: Formalizar contratos y/o sub-contratación
17. de maquilas con empresas nacionales y/o extranjeras sujeto a las
18. leyes que rigen la materia.- La sociedad podrá realizar a otra
19. actividad que sea conexa, antecedente o consecuente de las enumeradas,
20. realizar cualquier otro género de comercio lícito, ejercer representa-
21. ciones, en el país y en el extranjero, tomar participación en cualquier
22. tipo de negocios o empresas, efectuar aportes o inversiones de
23. capital en otras empresas y sociedades del país o del extranjero;
24. realizar en fío toda clase de lícito comercio permitido por las
25. leyes vigentes o futuras, por cuanto que las actividades que anteceden



Colegio de Escritores del Paraguay
que tuvo que ser original



SERIE AO

OSVALDO BAEZ LEDESMA
ESCRIBANO LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AV. ROGELIO BENITEZ Y LOMAS VALENTINAS
REGISTRO : 138

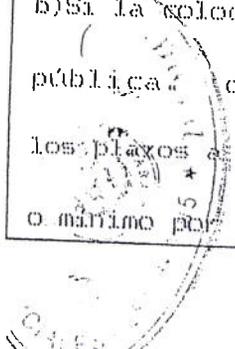
4130891

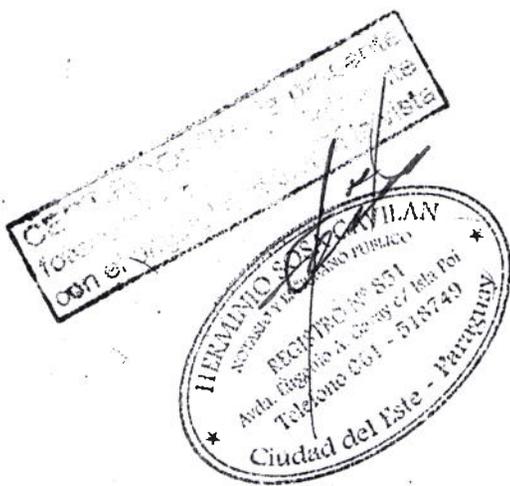
1. tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo y en atención
2. a que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir
3. derechos y contraer obligaciones; para emprender y desarrollar
4. cualquier tipo de actividades comerciales, industriales, inmobiliarias,
5. agrícolas, ganaderas, forestales, empresariales, de mandatos y servicios
6. o cualquier otra actividad lícita sin más limitaciones que las
7. previstas en las leyes respectivas y este estatuto.

8. TITULO III. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: El capital
9. social de la Firma "BRUMOCA & CIA." SOCIEDAD ANONIMA, queda fijado
10. en la suma de Gs. 500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES)
11. constituidas por 25 (VEINTE Y CINCO) ACCIONES de Gs. 20.000.000
12. (VEINTE MILLONES DE GUARANIES), cada una.- Todas las Acciones son
13. ORDINARIAS, al PORTADOR, de de (1) UN VOTO por acción, numeradas
14. del 1 (UNO) al 25 (Veinte y cinco).- El Capital Social podrá ser
15. aumentado, reducido y reintegrado por decisión de la Asamblea
16. Extraordinaria, lo que será elevada a escritura pública.

17. ARTICULO SEXTO: Observadas las prescripciones legales y estatutarias,
18. corresponde al Directorio, determinar las condiciones de emisión,
19. colocación, suscripción, integración y transferencias de acciones.
20. Las resoluciones que se tomen serán transcritas en el Libro de
21. Actas indicando: a) El número de Series y de Acciones a ser emitidas.
22. b) Si la colocación o suscripción será particular o mediante oferta
23. pública. c) Las condiciones de realización, el mínimo inicial y
24. los plazos a realizar, a criterio del Directorio. d) El valor fijo
25. o mínimo por el cual las Acciones podrán ser colocadas o suscriptas

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES





1 y establecer su prima de emisión. e) El plazo para la colocación
2 o suscripción de la emisión y del ejercicio del derecho de preferencia
3 , en los términos del párrafo siguiente: En proporción al número
4 de acciones que poseyeren los accionistas tendrán preferencias
5 para la suscripción o compra de acciones ofertadas en venta o
6 acciones relativas al aumento del capital social. El plazo para
7 el ejercicio de este derecho será fijado por el Directorio y en
8 ningún caso será inferior a treinta días, contados desde la publicación
9 del "Aviso a los Accionistas", en un Diario de gran circulación
10 por tres días consecutivos.

11 ARTICULO SEPTIMO: Las Acciones tendrán todas un mismo valor y
12 concederán a sus tenedores los mismos derechos implicando la posesión
13 de ellas el consentimiento pleno y aceptación de este estatuto, de
14 los reglamentos que se dictaren y de las resoluciones tomadas
15 legalmente por lo órganos de la Sociedad, sin perjuicio de los
16 derechos que acuerdan los Artículos 1065, 1092, 1098 y concordantes
17 del Código Civil. Toda Acción otorga el derecho a una parte proporcional
18 de las utilidades netas y del patrimonio resultante de la liquidación.
19 Las Acciones serán entregadas a los suscriptores una vez que estén
20 totalmente pagadas interin se entregaran a los mismos CERTIFICADOS
21 PROVISORIOS Nominativos. Después de su pago total se otorgarán
22 las ACCIONES o TITULOS REPRESENTATIVOS (de más de una Acción); tanto
23 las Acciones, los Certificados Provisorios o los Titulos representati-
24 vos, según el caso, serán suscriptos por el Presidente conjuntamente
25 con cualesquiera de los Directores y contendrán las menciones

ESTADOS UNIDOS Y ACCIONES



reflejo del original
Colegio de Escribanos del Paraguay



19

SELLADO NOTARIAL

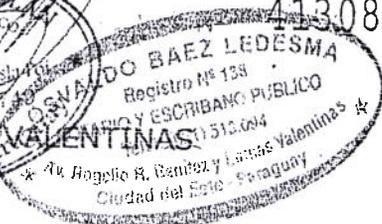
SERIE AO OSVALDO BAEZ LEDESMA
OSVALDO BAEZ LEDESMA
Registro N° 138



SOSA G

4130892

ESCRIBANO : OSVALDO BAEZ LEDESMA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AV. ROGELIO BENITEZ Y LOMAS VALENTINAS
REGISTRO : 138



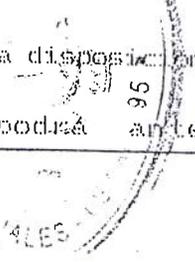
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

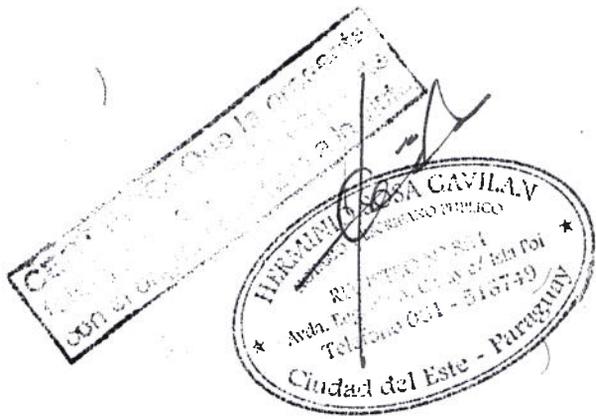
1. requiridas por el Artículo 1069 del Código Civil. Estos sólo podrán
 2. ser cedidos o transferidos previa notificación al Directorio a
 3. los efectos de asegurar los derechos de preferencia que tienen
 4. los accionistas de conformidad a lo dispuesto en el artículo
 5. precedentemente citado.

6. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán indivisibles. En el caso de
 7. copropiedad de una acción, los derechos de los coparticipes deben
 8. ser ejercidos por un representante común. Si éste no ha sido nombrado, las
 9. comunicaciones hechas por la sociedad a uno de los copropietarios
 10. son eficaces en relación a todos. Los copropietarios de la acción
 11. responden solidariamente de las obligaciones derivadas de ella.

12. ARTICULO NOVENO: La Sociedad llevará el Libro de Registro de Acciones
 13. y los demás Libros establecidos en el Art. 87 de la Ley N° 1034/83
 14. (Ley del Comerciante) en la forma y contenido fijado en la citada
 15. Ley.

16. ARTICULO DECIMO: Los suscriptores morosos quedarán obligados a
 17. pagar a la Sociedad el interés legal vigente y el que en concepto
 18. punitivo determine el Directorio. Verificada la mora, la Sociedad
 19. podrá: a) Promover contra el suscriptor y los que fueren con él
 20. solidariamente responsables, acción ejecutiva judicialmente para
 21. el cobro de la suma que adeuda; y, b) Vender o mandar vender las
 22. acciones. Del resultado de la venta serán deducidos los gastos
 23. de esa operación y los intereses de la mora, quedando el saldo
 24. a disposición del interesado en la sede de la Sociedad. El Directorio
 25. podrá ante esos casos debidamente justificados otorgar nuevos





1. plazos por una sola vez.-----

2. TITULO IV. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las

3. Asambleas Generales de Accionistas se reunirán ordinariamente

4. de conformidad con lo establecido con el Artículo 1079 del Código

5. Civil y extraordinariamente las veces que sea convocada por el

6. Directorio, por el Síndico o a pedido de los accionistas que representen

7. el 20% (veinte por ciento) del capital integrado. El Directorio

8. o el Síndico convocará la asamblea para que se celebre dentro

9. de treinta días de recibida la solicitud; en su defecto la convocatoria

10. podrá hacerse judicialmente.-----

11. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se establece las siguientes disposiciones

12. comunes para la realización de las Asambleas: a) Toda convocatoria

13. la hará el Directorio ó el Síndico en su caso, mediante anuncios

14. publicados por cinco días, con diez días de anticipación, por lo

15. menos y no mas de treinta, en un diario de gran circulación de

16. la capital. b) Los anuncios de convocatorias indicarán: El carácter

17. de la Asamblea, fecha, hora y el lugar de celebración, el orden del

18. día de los asuntos a tratarse y los requisitos especiales exigidos

19. por estos Estatutos para la participación de los Accionistas.

20. c) Será nula y de ningún valor toda resolución tomada sobre materia

21. extraña a las incluidas en el orden del día, salvo las excepciones

22. previstas en la Ley.-----

23. ARTICULO DECIMO TERCERO: Para asistir a las asambleas los accionistas

24. deben depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario

25. de depósito librado al efecto, para su registro en el libro de

PARA TESTI... NIOS Y ACTUACIONES



presente original
 Colección de Copias del original
 que tuvo a la vista. que
 SELLADO NOTARIAL



20

SEERBAO

ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA
 LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE
 DIRECCION: AV. ROGELIO BENITEZ
 REGISTRO

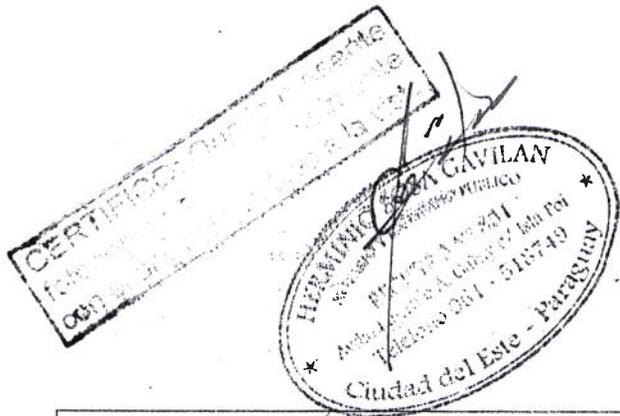
CERTIFICADO
 con el original que tuvo a la vista

OSVALDO BAEZ LEDESMA
 Registro Nº 130893
 NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
 Tel. (Fax) 513.034
 Ciudad del Este - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. asistencia a las asambleas con no menos de tres (3) días hábiles
 2. de anticipación a la fecha fijada. En dicho lapso no podrán disponer
 3. de ellas. La sociedad les entregará los comprobante necesarios
 4. de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Los accionistas
 5. o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro
 6. de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios
 7. y del número de votos que les corresponda. Los Accionistas pueden
 8. hacerse representar por mandatarios, mediante simple carta poder
 9. con firma autenticada. No pueden ser mandatarios los Directores, los
 10. Síndicos, los gerentes y demás empleados de la Sociedad.
 11. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Asamblea ordinaria en primera convocatoria
 12. requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría
 13. de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria
 14. la asamblea se considera constituida cualquiera sea el capital
 15. representado. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por
 16. mayoría absoluta de los votos presentes. - La Asamblea extraordinaria
 17. se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas
 18. que representan cuando menos el sesenta por ciento (60%) de las
 19. acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere
 20. la concurrencia de accionistas que representen cuando menos el
 21. treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. -
 22. Si en la primera convocatoria no se lograra el quorum necesario, la
 23. Asamblea en segunda convocatoria se celebrará en la misma forma
 24. y con los mismos efectos, ese mismo día, una hora después de la
 25. fijada para la primera.

CIA
 130893



1. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las resoluciones de la Asamblea serán
2. tomadas por mayoría absoluta de votos presentes con excepción
3. de aquellos casos en que la Ley exige mayorías especiales.

4. ARTICULO DECIMO SEXTO: Toda Asamblea será presidida por el Presidente
5. del Directorio, y en ausencia de éste, por quien le siga en orden
6. de turno y, en caso de ausencia de estos o cuando se trate de su
7. remoción o responsabilidad, por la persona que designen los asistentes
8. por mayoría. En forma similar se nombrará a quien actúe de Secretario.

9. -Cuando la Asamblea fuere convocado por el Juez, será presidida
10. por el mismo o por el funcionario que designe.- En el Libro de
11. Actas de Asambleas quedarán asentadas todas las Resoluciones que
12. se tomen, actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario
13. de Asamblea y dos Accionistas que elegidos por Asamblea representen
14. a la masa accionaria.

15. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Corresponde a las Asambleas Ordinarias:
16. a) Considerar la memoria anual del Directorio, Balance y Cuenta
17. de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, informe del
18. Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Empresa
19. que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que
20. le reconocen la Ley y el Estatuto, o que sometan a su decisión
21. el Directorio y los Síndicos.- b) Designación de Directores y Síndicos,
22. y fijar su retribución.- c) Establecer las responsabilidades de
23. los Directores y Síndicos, y su remoción.- d) Emitir Acciones dentro
24. del Capital Social.- Para considerar los puntos a) y b) la Asamblea
25. será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



SERIE AO

ESCRIBANO : OSVALDO BAEZ LEDESMA

LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE

DIRECCION : AV. ROGELIO BENEITEZ Y TOMAS VALENTINAS

REGISTRO : 138



1. Corresponden a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos, que
 2. no sean de competencia de la Asamblea ordinaria, la modificación
 3. del Estatuto y en especial: a) Aumento, reducción y reintegración
 4. de capital; b) Rescate, reembolso y amortización de acciones; c) Fusión,
 5. transformación y disolución de la Sociedad; nombramiento, remoción
 6. y retribución de los liquidadores; consideración de las cuentas
 7. y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores;
 8. d) Emisión de debentures y su conversión en acciones; y, e) Emisión
 9. de bonos de participación.

10. TITULO V. DIRECCION, ADMINISTRACION, FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO

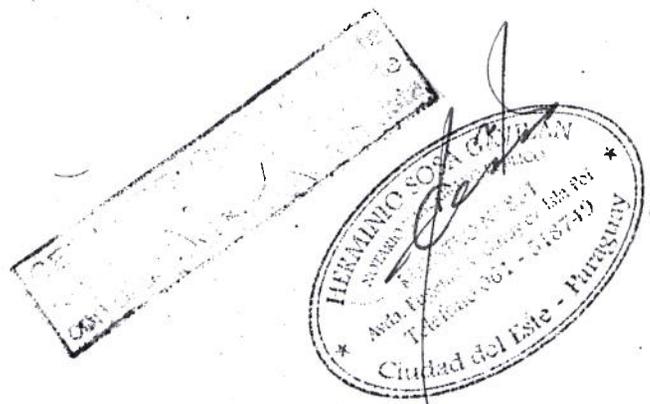
11. OCTAVO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a
 12. cargo de un DIRECTORIO compuesto de 2 (DOS) hasta 5 (CINCO) miembros. La
 13. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas determinará la cantidad
 14. de Directores y elegirá al PRESIDENTE y al VICE-PRESIDENTE DEL
 15. DIRECTORIO.- La Asamblea, si lo cree necesario podrá aumentar o
 16. disminuir el número de miembros del Directorio, elegir Suplentes
 17. o cambiar la denominación de sus autoridades.

18. ARTICULO DECIMO NOVENO: Los Directores serán electos y ejercerán
 19. sus funciones por la duración de 1 (un) ejercicio, pudiendo ser
 20. reelegidos indefinidamente. Las funciones de los Directores se
 21. entienden prorrogadas hasta que la Asamblea elija un nuevo Directorio. La

22. Asamblea podrá designar Directores suplentes en igual o menor
 23. número que los Titulares y por el mismo plazo que estos últimos.

24. ARTICULO VIGESIMO: El Directorio sesionará ordinariamente las
 25. veces que los negocios sociales así lo requieran. Para que las

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



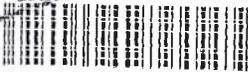
1. sesiones se consideren válidas se requiere un quorum de la mitad
2. más uno de los Directores Titulares. Sus resoluciones serán asentadas
3. en el Libro de Actas, tomándose las decisiones por simple mayoría.

4. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los Directores suplentes, si fueren
5. elegidos por Asamblea, integrarán automáticamente el Directorio, con
6. voz y voto, en ausencia de los titulares, dejándose constancia de
7. tal circunstancia.

8. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: En caso de renuncia, ausencia o cualquier
9. otro impedimento transitorio o permanente que afectare al PRESIDENTE, lo
10. sustituirá automáticamente el VICE-PRESIDENTE. Los demás casos
11. posibles se regirán por el Artículo 1107 del Código Civil.

12. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones del Directorio: a) Preparar
13. la memoria, el balance general y el inventario, las cuentas de ganancias
14. y pérdidas y proponer la distribución de utilidades. b) Adquirir
15. por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o cualquier
16. otra causa o motivo toda clase de bienes mueble o inmueble, con
17. facultad para venderlos o de otro modo, transferirlos a título
18. oneroso o constituir sobre ellos derechos reales (hipotecas, prendas,
19. usufructos, etc.) c) Proponer a la Asamblea la emisión de obligaciones
20. y debentures con garantías o sin ellas. d) Solicitar préstamos
21. dentro y fuera del País a bancos privados y oficiales o a personas
22. naturales o sociedades, con garantía fiduciaria o real o sin ella
23. y acordar las condiciones que estime conveniente. e) Celebrar
24. contratos de Locación como locador o locatario ya sea de inmuebles,
25. muebles, de obras o de servicios. f) Efectuar toda clase de operaciones.

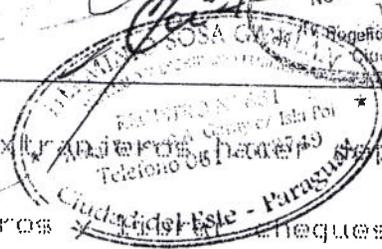
SERIE AQ



OSVALDO BAEZ LEDESMA
ESCRIBANO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AV. ROGELIO BENITEZ Y LOMAS VALENTINAS
REGISTRO : 138

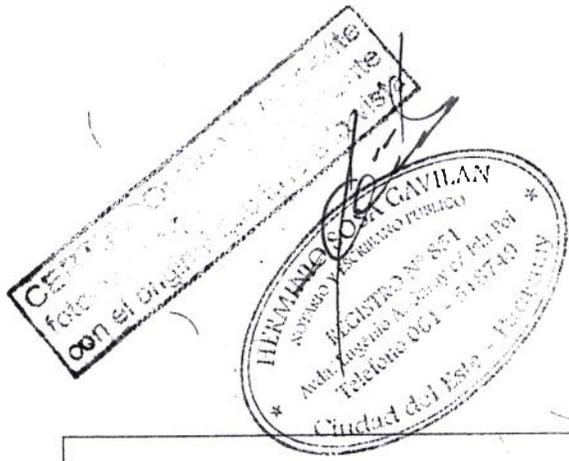
4130895

OSVALDO BAEZ LEDESMA
Registro Nº 138
ESCRIBANO PUBLICO
Teléfono 513.094
Ciudad del Este - Paraguay



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. con los bancos nacionales o extranjeros, hacer depósitos en cuentas
2. corrientes, cajas de ahorros, cheques, emitir letras de
3. cambio, giros, pagarés; endosarlos, descontarlos o suscribirlos como
4. aceptante o avalista. g) Recibir depósitos o consignaciones, desempeñar
5. comisiones o mandatos, otorgar fianzas en asuntos en que esté interesada
6. la Sociedad, aceptar legados y donaciones. h) Verificar pagos, hacer
7. novaciones, renunciaciones, quitas, remisiones de deudas o conceder esperas.
8. i) Celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para
9. el cumplimiento de los fines sociales o convenientes para los
10. intereses de la Sociedad, pactando en cada caso los precios, intereses,
11. plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones de las operaciones
12. citadas, percibiendo toda suma de dinero, aún cuando se hubiere
13. dado plazo para el pago. j) Nombrar, suspender o remover a los
14. Gerentes de la Sociedad, estableciendo en el primer caso sus atribu-
15. ciones. k) Fijar las retribuciones de los empleados superiores
16. o inferiores, acordando sus gratificaciones, en cada caso. l) Nombrar
17. corresponsables, establecer y clausurar agencias y sucursales, y/o
18. representaciones en el país y en el extranjero. m) Entablar o
19. contestar demandas, así como hacer denuncias y actuar como querellante
20. en juicios criminales; declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar
21. o definir juramentos, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir,
22. reconocer o confesar obligaciones, renunciar al derecho de apelar
23. o a prescripciones adquiridas, desistir de los derechos, acciones
24. y demandas. n) Otorgar poderes especiales o generales, de cualquier
25. naturaleza y extensión, con facultades previstas en el Art. 884



1. del Código Civil y revocarlos. Ñ) Resolver cualquier asunto relacionado
2. con los intereses de la Sociedad que no estuviere expresamente
3. reservado a las Asambleas de los Accionistas, siendo estos enunciados
4. y/o antecedentes de carácter enunciativo y no limitativo. Estas
5. facultades podrán ser parcial o totalmente delegadas a APODERADOS,
6. especiales o generales, cuando así lo creyese conveniente el Directorio. \

7. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio ejercerá la representación
8. legal de la Sociedad y la obligará por intermedio del PRESIDENTE
9. DEL DIRECTORIO, quién ejecutará todos los actos jurídicos previstos
10. precedentemente, y suscribirá todos los instrumentos públicos
11. y privados que demanden la gestión administrativa. -----

12. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL Directorio podrá designar uno o más
13. gerentes sean o no accionistas, con las atribuciones que crea
14. conveniente, otorgando para el efecto el correspondiente poder.
15. El o los gerentes no cesarán en sus funciones con el Directorio, sino
16. cuando sus respectivos poderes le sean revocados expresamente. \

17. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La fiscalización de la Sociedad quedará
18. a cargo de un Síndico Titular y, en su ausencia, del Suplente; designados
19. por los accionistas en Asamblea General ordinaria con las facultades
20. que le acuerda el Art. 1124 del Código Civil. La Asamblea determinará
21. su remuneración. Serán designados por periodo de (1) un ejercicio, y
22. podrán ser reelectos indefinidamente. -----

23. TITULO VI. CUENTAS, BALANCES Y BENEFICIOS. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La
24. contabilidad social será llevada como mandan las leyes de la
25. materia, dentro de sistemas que no contraríen principios legales

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

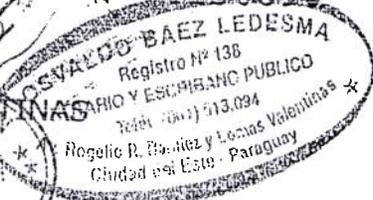
SERIE AAO

OSVALDO BAEZ LEDESMA
Registro Nº 138
NOTARIO PUBLICO



Nº 4130896

ESCRIBANO : OSVALDO BAEZ LEDESMA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AV. ROGELIO BENITEZ
REGISTRO : 138



23

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 y sus asientos figurarán en los libros exigidos por la Ley. El

2 Directorio preparará anualmente un Balance de la Sociedad y lo

3 presentará al Sindico a los efectos legales.

4 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Al finalizar el ejercicio financiero

5 el Directorio practicará el inventario y balance detallado del

6 Activo y Pasivo de la Sociedad, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y

7 una memoria de la marcha de la situación social, así como la propuesta

8 de dividendos, constitución de reservas y gratificación. Estos documentos

9 serán presentados a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con

10 el informe del Sindico.

11 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Además de la reserva exigida por la

12 Ley, la Asamblea podrá disponer a propuesta del Directorio la

13 constitución de reservas o provisiones especiales. Los Beneficios

14 líquidos y realizados serán distribuidos a los accionistas, pudiendo

15 el Directorio fijar para el pago de ellos un plazo no mayor de

16 seis meses.

17 TITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO: La Disolución

18 y Liquidación de la Sociedad se regirá por los parágrafos V y

19 VI, Sección I, Capítulo XI, Título II, Libro Tercero del Código Civil.

20 TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

21 (PRIMER DIRECTORIO) Durante este primer ejercicio la Sociedad

22 será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por las

23 siguientes personas: Director Presidente: GLADIS GOMEZ CABRAL.-

24 Director Vice-Presidente: JORGELINA GAVILAN, de nacionalidad paraguaya,

25 con Cédula de Identidad Nº. 558.325. Sindico Titular: SANDRA ROSSMARY

CERTIFICADO QUE SE EMITE
POR EL ESCRIBANO PUBLICO
HERMINIO SOSA GAVILAN



1. SOSA MORINIGO, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad
2. Nº. 3.440.398.-----

3. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: (EMISION, SUSCRIPCION e INTEGRACION
4. DEL CAPITAL SOCIAL). I-) EMISION: Queda TOTALMENTE EMITIDO en este
5. acto el Capital Social, constituido por 25 (VEINTE Y CINCO) ACCIONES
6. de Gs. 20.000.000 (VEINTE MILLONES DE GUARANIES) cada una, totalizando
7. Gs. 500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES).- Las ACCIONES
8. se hallan numeradas de 1 (uno) al 25 (Veinte y cinco) siendo todas
9. ellas ORDINARIAS, al PORTADOR y otorgan 1 (UN) VOTO por acción, conforme
10. se estableció en el Art. 5º de estos estatutos.--- II-) SUSCRIPCION
11. e INTEGRACION: El citado CAPITAL SOCIAL EMITIDO queda TOTALMENTE
12. SUSCRIPTO e INTEGRADO en dinero efectivo, por los respectivos
13. SOCIOS, conforme se detallá seguidamente: 1º) El Socio HERMINIO
14. SOSA GAVILAN suscribe e integra 17 (DIEZ Y SIETE) ACCIONES que
15. representa la suma de Gs. 340.000.000 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES
16. DE GUARANIES).--- 2º) La Socia GLADIS GOMEZ CABRAL suscribe e integra
17. 8 (OCHO) ACCIONES que representa la suma de Gs. 160.000.000 (CIENTO
18. SESENTA MILLONES DE GUARANIES).-----

19. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Quédan autorizados los Directores
20. titulares y/o el Escribano Público autorizante, ya sea conjunta, separada
21. y/o alternativamente, a gestionar la inscripción de la Sociedad
22. en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones y en el Registro
23. Público de Comercio, con facultad para aceptar las modificaciones
24. exigidas por las autoridades competentes, pudiendo firmar los

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

SERIE AO



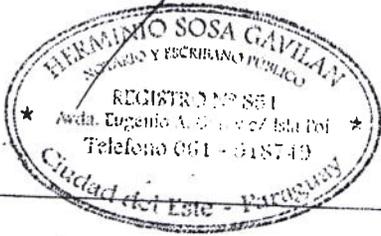
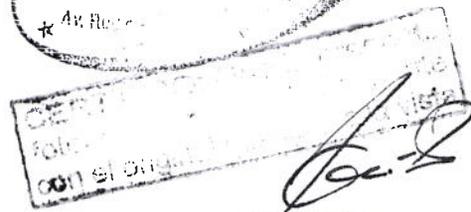
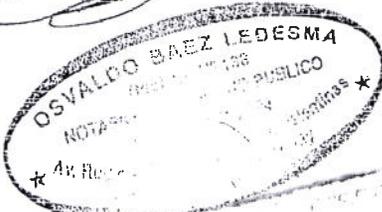
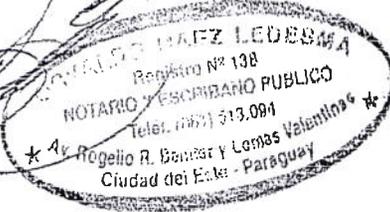
Nº 4130897

24

ESCRIBANO : OSVALDO BAEZ LEDESMA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AV. ROGELIO BENITEZ Y LOMAS VALENTINAS
REGISTRO : 138

1. En los precedentes términos los comparecientes dan por formalizada
2. la Constitución de la Sociedad "BRUNOCA & CIA." SOCIEDAD ANONIMA.,
3. quedando transcripto y protocolizado los Estatutos Sociales a
4. cuyo fiel cumplimiento se obligan los Socios, quienes examinaron
5. personalmente el texto íntegro de esta Escritura, manifestando
6. su conformidad y aceptación en todos sus términos por hallarse
7. ajustada esta transcripción a la minuta presentada por los mismos.-
8. PREVENGO el deber de la inscripción y el pago de los impuestos
9. de Ley. LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes
10. la ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cuál y de
11. haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los
12. otorgantes, doy fé.- (Fdos.) HERMINIO SOSA GAVILAN.- GLADIS GOMEZ
13. CABRAL.- Ante mí: OSVALDO BAEZ LEDESMA.- Está mi sello.-
14. (SIGUE LA HOJA DE ACTUACION NOTARIAL Nº 3100325, SERIE AD) ...CON...///

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original que tuvo a la vista.



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.



1.	
2.	Γ
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	

folio
Se
cor
ya
en
ex
—
de

PODER

SERIE AD

Nº 3100325



ESCRIBANO : OSVALDO BAEZ LEDESMA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AV. ROGELIO BENITEZ Y LOMAS VALENTINAS
REGISTRO : 138

25

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 103 (CIENTO TRES).

folio 162 y sgte. del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección " A.- " del Registro Notarial Nº 138.-

con asiento en Ciudad del Este.-

y autorizada por OSVALDO BAEZ LEDESMA.-

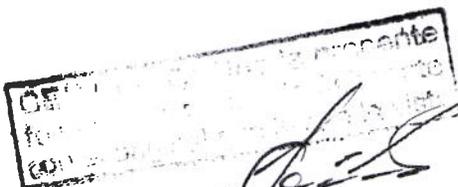
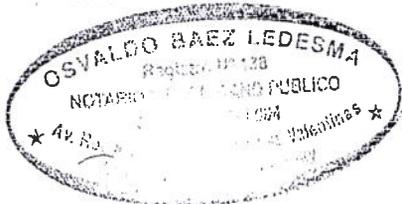
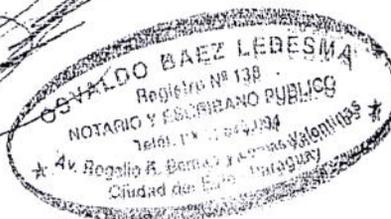
en el carácter de ESCRIBANO PUBLICO/- TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para LA SOCIEDAD.-

a los OCHO.- días del mes

de Octubre.- del año Dos mil ocho.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original que tuvo a la vista.



FATIMA ANDRADA
Cajero

70-2306980.

29-10-08

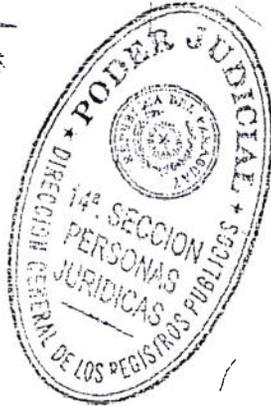
ENT. 1785246 BAIMOCA & CIA. S.A.
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el N° 645 y al folio 8175 y OF SEÑE B

Exhibicion, 29 de octubre de 2008

MARCELO PAREDES S.
Registrador

Escrit. SONIA FRANCO KRAUS



Baimoca cía. S.A.

N° Ent. 1785246. 29.10.08.

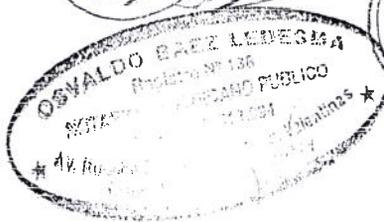
REGISTRACION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscrito en el Registro de Control
N° 760. Folio 7849.
Fecha 29.10.08

Dictamen N° 1111. 21.10.08

MARIA YANESA BERINO
REGISTRADOR

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo del original que tuve a la vista.

ALICIA ANDRA COSTA SUAREZ
ENT = 6641108





Con la presente se remite a la vista



MINISTERIO DE HACIENDA

Abogacía del Tesoro

Form. ABT - 02

— * —

Expediente A.T. N° 1671/2008 - ESC. OSVALDO BAEZ LEDESMA. Ref. a Informe s/ la firma BRUMOCA & CIA. S.A.-----

Asunción, 21 OCT de 2008.-

Dictamen D.R.F.S. N° 1111-

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO:

El Escribano Público OSVALDO BAEZ LEDESMA, en fecha 20 de Octubre de 2008, remite a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda copia de la Escritura Pública N° 103 de fecha 8 de Octubre de 2008, para el informe pertinente. Al respecto, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades se permite informar lo siguiente:

Que el recurrente, en nombre y representación de la firma denominada BRUMOCA & CIA. S.A., solicita la inscripción en los Registros Públicos de los Estatutos Sociales y el Reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma.

Acompaña a la presentación la Escritura Pública N° 103 de fecha 8 de Octubre de 2008 de constitución de sociedad, pasada ante el Escribano Público OSVALDO BAEZ LEDESMA, en la cual consta la transcripción literal de los Estatutos Sociales.

Cabe mencionar que en este Departamento no se halla inscripta ninguna sociedad con la denominación propuesta.

Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos en el Código Civil, la Ley N° 388/94 y la modificatoria N° 3228/07, por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura pertinente en los Registros Públicos correspondientes.

Es mj dictamen.

MARIA ELENA MARTINEZ



LIC. GERARD ROGER BENITEZ C. Jefe Dpto. de Reg. y Fiscal. Soc.

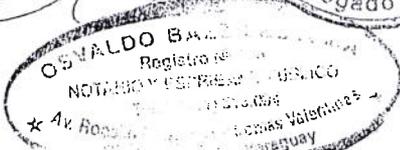
Asunción, 21 OCT 2008

Con el dictamen que antecede, entréguese el presente expediente al interesado para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.-

CERTIFICO que la presente fotocopia es reflejo del original que tuve a la vista.



PAUL SAPENA GIMENEZ. Abogado del Tesoro



CERTIFICADO: Que la presente
fotocopia es una copia fiel y verdadera
con el original que tuvo a la vista.



Acta de Asamblea General Ordinaria

En Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintidos, siendo a las 09:00hs. en la sede social de la firma, sito Avda. Eugenio A Garay, de esta ciudad, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas de la firma Brumbras & Cia. S.A. para desarrollar los puntos establecidos en el orden del día, de conformidad a la convocatoria efectuada por el Directorio, y luego comunicada.

Los presentes justifican su calidad de accionistas de la sociedad conforme a las acciones.

Procediendo al quorum legal establecido para la asamblea válidamente hallándose todo en orden se procede a desarrollar el siguiente punto del orden del día.

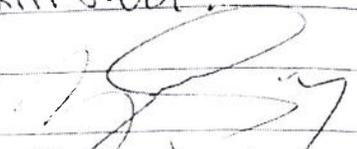
Acto seguido se pasa a comunicar el primer punto del orden del día. Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea. La Sra Gladis Gomez Cabral se hace cargo de la presidencia de la asamblea, elige al Sr. Bruno Sosa como secretario de la asamblea; moción aceptada unánimemente por los presentes.

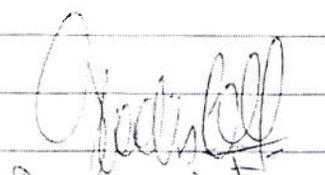
El segundo punto del orden del día Estudio y Consideración de la memoria, Estado financieros, Anexos correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2021. La secretaria expone en virtud de haberse distribuido con anticipación a todos los accionistas, las copias de todos los documentos mencionados para su análisis correspondiente, propone que dicho punto sea aprobado por todos los presentes. Los socios se liberan brevemente sobre el particular y no habiendo objeción alguna deciden aprobar los referidos documentos. Prosiguiendo con el tercer y cuarto punto del orden del día, se procede a la elección de directores y sindico y sus remuneraciones. El Directorio de la firma Brumbras & Cia SA. queda conformado de la siguiente manera.

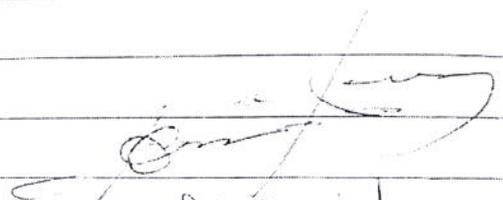
- Presidente : Gladis Gomez Cabral
- Vice Presidente : Bruno M-Sosa Gomez.

Sindico Titular: Maria del Mar Ramirez;
Siguiendo el quinto punto del orden del dia sobre
resultado del ejercicio de distribuir el resultado
de acumulado del ejercicio anterior, porque el presente
ejercicio amigable por el 2012.
No habiendo otro punto a tratar se levanta la sesion siendo
de los 10:30hs firmando al pie los accionistas
con el presidente y secretario de la asamblea.

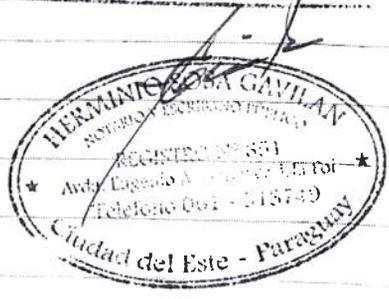

Presidente


Secretario


Accionistas


Accionistas

CERTIFICADO: Que le presento
fotocopias de este documento
con el original para tener a la vista





TETĀ VIRU
MOHENDAPY
NOTENONDEĤĀ
MINISTERIO DE
HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAS Y
ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y
BENEFICIARIOS FINALES



CÓDIGO: DGPEJBF-F-01/27-01-22/02

Nro. de Trámite: 140859

Fecha: 03-05-2022

COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

1. Identificación del Solicitante

- 1.1 Nombre/Denominación de la Sociedad: BRUMOCA & CIA S.A.
 1.2 RUC N°: 80053526 DV: 0
 1.3 Persona responsable de la Solicitud: EMA LYLIAN MONGES DE RODRIGUEZ .
 1.4 C.I.: 2.064.956
 1.5 Teléfono de Contacto: 0973597897
 1.6 Correo Electrónico: emalimonpa@hotmail.com

2. Información de la Asamblea:

- 2.1 Fecha: 15-04-2022 Hora: 09:00HS Local: AVDA. EUGENIO A GARAY 7 C/ISLA POI
 2.2 Tipo de Asamblea: ORDINARIA Correspondiente a la Ley Nro. 6872/2021:
 2.3 Convocatoria: PRIMERA
 2.3.1 Reducir Capital:
 2.3.1.2 Reduccion de Capital % de Acciones No Canjeadas:
 2.4 Periodo/s correspondiente/s: 2021
 2.5 Publicación en Diario: MULTIMEDIA S.A.
 Fecha 1: 04-03-2022 Fecha 2: 05-03-2022 Fecha 3: 06-03-2022 Fecha 4: 07-03-2022 Fecha 5: 08-03-2022

2.6 Orden del día tratado:

1.- ELECCION DE UN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA.- 2.- ESTUDIO Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADOS FINANCIEROS Y ANEXOS.- 3.- INFORME DEL SINDICO PERIODO 2021.- 4.- ELECCION DE DIRECTORES, SINDICOS Y SUS REMUNERACIONES. 5.- TRATAMIENTO DE RESULTADO DEL EJERCICIO.

2.7 Principales Resoluciones Adoptadas:

EL DIRECTORIO SIGUE DE LA SGTE MANERA: PRESIDENTE: GLADIS GOMEZ CABRAL. VICE PRESIDENTE: BRUNO M SOSA GOMEZ. SINDICO TITULAR: MARIA DEL MAR RAMIREZ

Declaro haber adjuntado a esta solicitud los requisitos correspondientes.

EMA LYLIAN MONGES DE RODRIGUEZ .
Solicitante





SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO

4270136505622

FECHA

20/06/2022

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80053526

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DV 0

BRUMOCA & CIA SOCIEDAD ANONIMA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 20/07/2022

NUMERO DE CONTROL : 887C07FC

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN



427180053526887C07FC

RECEBIDO: Este presente
certificado se encuentra
debidamente
registrado en el sistema de la vista





30

Ciudad Presidente Franco, 10 de Junio del 2022.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL N° 177/22, "POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL, PARA FINES DE EXPROPIACIÓN, EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM. 7 ½ MONDAY, BARRIO SANTA CLARA, FRACCIÓN OÑONDIVEPA". COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-



MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN
Secretario General



ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO

Junta Municipal

Calle Monseñor Van Aaken e/ Saltito - email: juntamunicipalepf@hotmail.com Central Teléf.: 061 550 418

31

RESOLUCION N° 177/22.-

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES SOCIAL, PARA FINES DE EXPROPIACION, EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 7 ½ MONDAY, BARRIO SANTA CLARA, "FRACCION OÑONDIVEPA".

VISTO: La minuta de la Sra. Concejal Abog. Blanca Acuña y la nota presentada por el Sr. Ramón López, a través de las cuales solicitan que se declare de Interés Social la expropiación del inmueble, ubicado en el km 7 ½ Monday, Barrio Santa Clara, "Fracción Oñondivepa"; y

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Vecinal ha realizado gestiones ante la Junta Municipal para que se declare de Interés Social la expropiación del inmueble identificado como Matricula N° k08/13.597, Padrón N° 4.987, con una superficie de 4 Has. 683,43 m2 (cuatro hectáreas con seiscientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros), ubicado en el Barrio Santa Clara del km 7 ½ Monday "Fracción Oñondivepa;

Que, en el terreno se encuentran aproximadamente 98 (noventa y ocho) viviendas ya construidas donde habitan familias, de escasos recursos y con la declaración de interés se podrá preservar los intereses de nuestros conciudadanos, teniendo en cuenta que se ha presentado título de propiedad de dicho terreno a nombre de la Firma "BRUMOCA & CIA" S.A.;

Que, la Constitución Nacional, en su art. 109º, párrafo tercero, dispone que nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en caso por la Ley;

Que, la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, en su art. 267º, establece que para la ejecución de los planes de desarrollo urbano, se podrá gestionar la expropiación por causa de interés social de los inmuebles a ser afectados;

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO, REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE:

- Art.1º.- Declarar de Interés Social para fines de expropiación el inmueble identificado como Matricula N° k08/13.597, Padrón N° 4.987, con una superficie de 4 Has. 683,43 m2 (cuatro hectáreas con seiscientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), ubicado en el km 7 ½ Monday, Barrio Santa Clara, "Fracción Oñondivepa".**
- Art.2º.- Autorizar al Señor Intendente Municipal a realizar las gestiones pertinentes ante el Congreso Nacional para dar cumplimiento a la presente Resolución, conforme al artículo 267º de la Ley Orgánica Municipal.**
- Art.3º.- Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, anotar en el Libro de Registro respectivo y cumplido archivar.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.

R. López
Abog. Ramón López
Sub-Secretario - Junta Municipal



St. Lucio
Pdte. de la Junta Municipal
de Pate. Franco





Ciudad Presidente Franco, 10 de Junio del 2022.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL N° 180/22, "POR LA CUAL SE DEROGA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN N° 237/09 J.M., QUE APRUEBA EL LOTEAMIENTO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD MUNICIPAL, CONFORME AL ARTICULO 109 INC. B) DE LA LEY 1294/87 ORGANICA MUNICIPAL, UBICADO EN EL KM. 7 ½ MONDAY (TAPE TUYA) DEL BARRIO SANTA CLARA, Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A DICTAR LA RESOLUCIÓN DE PERMISO CORRESPONDIENTE". COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-




MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN
Secretario General




ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO

Junta Municipal

Avda. Monday e/ calle Saltito- email: juntamunicipalcof@hotmail.com Central Teléf.: 061 550 418

33

RESOLUCION N° 180/22.-

POR LA CUAL SE DEROGA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN N° 237/09 J.M., QUE APRUEBA EL LOTEAMIENTO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD MUNICIPAL, CONFORME AL ARTICULO 109 INC. B) DE LA LEY N° 1294/87 ORGANICA MUNICIPAL, UBICADO EN EL KM. 7 ½ MONDAY (TAPE TUYA) DEL BARRIO SANTA CLARA, Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A DICTAR LA RESOLUCIÓN DE PERMISO CORRESPONDIENTE.

VISTO: La nota presentada por el Abog. Carlos Ángel Cáceres Sarubbi, representante legal de la Firma BRUMOCA S.A., en la cual solicita la revisión de la Resolución N° 237/09 J.M. y la posterior nulidad del mismo; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 237/09, la Junta Municipal ha aprobado el loteamiento del inmueble, propiedad municipal, conforme al artículo 109 inc. b) de la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal, ubicado en el km. 7 ½ Monday (Tape tuya) del barrio Santa Clara, y se autoriza a la Intendencia Municipal a dictar la resolución de permiso correspondiente;

Que, el Abog. Carlos Ángel Cáceres Sarubbi ha presentado varias documentaciones a fin de poner a conocimiento de la Junta Municipal que las 98 (noventa y ocho) viviendas contempladas dentro del Programa de Mejoramiento de la comunidad – Proyecto Mercosur Roga – FOCEM en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Presidente Franco, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Habitar (MUVH), han sido construidas en la propiedad de la Firma BRUMOCA S.A.;

Que, dicho proyecto se encuentra completamente sobrepuesto sobre el inmueble individualizado como lote N° 08, Manzana N° 21, Matrícula k08/13.598, Padrón N° 4.987, con una superficie de 4 has. (Cuatro hectáreas), que fuera adquirido de la Sra. Mirta Liduvina Amarilla Villalba, por Escritura Publica N° 54 de fecha 11 de diciembre del 2018, ante el Escribano Publico Herminio Sosa Gavilán, conforme se puede observar en la copia de título de propiedad anexada al expediente;

Que, ante esta situación se ha solicitado el Parecer Jurídico de la Junta Municipal que en su dictamen de fecha 02 de junio del corriente año, menciona que corresponde revocar la Resolución N° 237/09 J.M., debido a que se ha presentado copia de título de propiedad del inmueble;

Que, las Comisiones Asesoras de Obras y Urbanismo y de Legislación han considerado que corresponde derogar en todos sus términos la Resolución N° 237/09 J.M., de fecha 07/04/2009, para que quede sin efecto;

Que, sometida a consideración de la plenaria los dictámenes de las Comisiones respectivas, ha obtenido los votos necesarios para que proceda el pedido reconsideración, en virtud al Reglamento Interno de la Junta Municipal;

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO, REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE:

- Art. 1°.- Reconsiderar la Resolución N° 237/09, de fecha 07/04/2009, dictada por la Junta Municipal.
- Art. 2°.- Derogar en todos sus términos la Resolución N° 237/09 J.M., de fecha 07/04/09, que aprueba el loteamiento del inmueble, propiedad municipal, conforme al art. 109 inc. b) de la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal, ubicado en el Km. 7 ½ Monday (Tapé Tuya) del Barrio Santa Clara, "Fracción Oñondivepa", con una superficie de 4 Has. 683 m2 con 43 dm2 (cuatro hectáreas con seiscientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), conforme al proyecto presentado.
- Art.3°.- Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, anotar en el Libro de Registro respectivo y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.

Abog. Ramón Cáceres Sarubbi
Sub-Secretario - Junta Municipal



Sr. Lucio Vera
Pde. de la Junta Municipal



ES COPIA FIEL
SECRETARIA MUNICIPAL



Colegio de Notarios del Paraguay



34

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original que tuve a la vista

SERIE DF



Nº 11336584

ESCRIBANO : HERMINIO SOSA GAVILAN
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : NANAWA Nº 156 - ED. SABA - OF. 23
REGISTRO : 851



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **COMPRA VENTA DE INMUEBLE** que otorga la Señora **MIRTA LIDUVINA**
 2. **AMARILLA VILLALBA** a favor de la firma "**BRUMOCA & CIA**" S. A.-----
 3. NUMERO CINCUENTA Y CUATRO: En Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná,
 4. República del Paraguay, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho,
 5. ante mí: **HERMINIO SOSA GAVILAN**, Notario y Escribano Público, Titular del Registro
 6. Nº.851, comparecen: *por una parte*, la Señora **MIRTA LIDUVINA AMARILLA**
 7. **VILLALBA**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltera, con Cédula de Identidad
 8. Nº.347.028, domiciliada en el Grupo habitacional del Area 1, de esta ciudad; *y por la otra*
 9. *parte*, la señora **GLADIS GOMEZ CABRAL**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil
 10. soltera, con Cédula de Identidad Nº.1363798, domiciliada sobre la calle Eugenio A. Garay,
 11. Barrio Boquerón de esta ciudad.- Las comparecientes son mayores de edad, hábiles, y
 12. acreditan su identidad con los documentos respectivamente citados.-----
 13. **(Representación) I-** La Señora **MIRTA LIDUVINA AMARILLA VILLALBA**
 14. concurre al acto por derecho propio.- **II)** La señora **GLADIS GOMEZ CABRAL**, concurre
 15. al acto en nombre y representación de la firma **BRUMOCA & CIA S.A.**, con
 16. RUC.Nº.80053526-0, en su carácter de Presidente del Directorio, de conformidad al
 17. Artículo 23º del Estatuto Social y nombrada para dicho cargo por Asamblea General
 18. Ordinaria de Accionistas, según Acta de fecha 10 de marzo de 2017, que omito transcribir
 19. por dejar agregado al protocolo copia autenticada de la misma, a la que me remito.--- La
 20. sociedad **BRUMOCA & CIA S.A.**, fue constituida por escritura Pública Nº.103 de fecha 08
 21. de Octubre de 2008, pasada ante el Escribano Público Osvaldo Báez Ledesma, en la cual
 22. constan su denominación, objeto, domicilio, capital y demás circunstancias legales que
 23. rigen su funcionamiento, que omito reproducir por dejar agregado al protocolo copia
 24. autenticada de la misma a la que me remito para lo que hubiere lugar.- Fue inscripto en la
 25. Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones,

bajo el N°.645, al folio 8175 y Sgtes., Serie "B", en fecha 29 de Octubre de 2008 y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el N°.760, Serie "D", folio 7849, en fecha 29 de Octubre de 2008.--- La señora GLADIS GOMEZ CABRAL se halla especialmente autorizado para este acto por el Directorio de la firma BRUMOCA & CIA S.A., según consta en el Acta de Directorio de fecha 19 de Octubre del año 2017, que omito transcribir por dejar agregado al protocolo copia autenticada de la misma.-----

(*Compra venta*) Y las comparecientes *DICEN*: Que formalizan en este acto un CONTRATO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE, en virtud del cual la Señora **MIRTA LIDUVINA AMARILLA VILLALBA**, (en adelante LA VENDEDORA), dice que en este acto **VENDE** y **TRANSFIERE** a favor de la firma **BRUMOCA & CIA S.A.**, (en adelante LA COMPRADORA), un INMUEBLE de su propiedad, con todo lo en el edificado, clavado, plantado y adherido, situado en el lugar denominado Zona Granja del distrito de CIUDAD DEL ESTE, actual PRESIDENTE FRANCO, identificado como **LOTE N°.8 (OCHO)** de la **MANZANA N°.21 (VEINTE Y UNO)**, que según título antecedente se halla compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: "Su frente AL ESTE, con rumbo S-12°-W mide cien metros (100m.), lindando con la Calle 5 Monday. Por igual dimensión en su contrafrente AL OESTE, con rumbo N-12°-E, donde linda con el Lote N°.13. Sus fondos en ambos costados miden cuatrocientos metros (400m.), lindando AL NORTE con rumbo S-78°-E, con Lote N°.7; y AL SUR con rumbo N-78°-W, con el Lote N°.9.- SUPERFICIE: CUATRO HECTAREAS (Sup.4Has.)" Es copia fiel, doy fe.---

(*Antecedente dominial*) Corresponde al vendedor el inmueble mencionado precedentemente, por compra hecha del Señor Cesar Mancuello Estigarribia, según Escritura pública N°.8 de fecha 18 de noviembre del año 1998, pasada ante mí el Escribano Publico autorizante, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Cuarta sección, inscripto como **MATRICULA K04/39503**, bajo el





Colegio de Leales
CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original que tuve a la vista



35

SERIE DF

ESCRIBANO : HERMINIO SOSA GAVILAN
 LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
 DIRECCION : NANAWA N° 156 - ED. SABA - OF. 23
 REGISTRO : 851

N° 11336585



1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

N°.1 al folio 1 y Siguintes , del Distrito de CIUDAD DEL ESTE, anotado en fecha 28 de Enero del año 2015. -----

(Constancias notariales) I-) Según Certificados expedidos por la Dirección General de los Registros Públicos, que dejo agregado al Protocolo, se justifica que: **I-a)** El inmueble de referencia no ha sufrido modificación, restricción de dominio, y no reconocen gravámenes. (Certificado con mesa de entrada N°.9211244, expedido en fecha 11/12/2018).- **I-b)** La transmitente goza de la libre disposición de sus bienes por no registrarse a sus nombres sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación (Certificado con mesa de entrada N°.9231373, expedido en fecha 03/12/2018).- **II)** Según Certificado Catastral N°.77547, correspondiente al PADRON N°.4987 de **Presidente Franco**, que proviene del Padrón N°.3014 de Ciudad del Este, el inmueble de referencia no adeuda impuesto inmobiliario por el corriente año inclusive.- **III-)** La transmitente no adeuda tributo fiscal, según constancia de no ser contribuyente N°.42803083855, expedido en fecha 03/12/2018; y por su parte la firma adquirente me presenta su certificado de cumplimiento tributario N°.42776073445, expedido en fecha 10/12/2018, que dejo agregado al protocolo, a las que me remito.-----

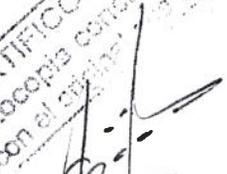
BAJO TALES CONDICIONES la Señora **MIRTA LIDUVINA AMARILLA VILLALBA**, formaliza la presente venta y transferencia del citado inmueble a favor de la firma **BRUMOCA & CIA S.A.**, por el precio convenido de **Gs.556.000.000**, suma que el vendedor declara haber recibido íntegramente antes de este acto de la firma compradora, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma por este mismo instrumento y al suscribir el presente contrato de compra venta de inmueble desiste de sus derechos de propiedad y posesión y lo transmite a la adquirente, obligándose a responder por la evicción y saneamiento de Título, conforme y con arreglo a derecho.- **PREVINE** su inscripción y el pago de los impuestos de Ley.- **LEO** la presente escritura a los comparecientes, quienes la ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la

PARA TESTIMONIOS Y AGTUACIONES
 JUDICIAL
 D ENE. 2019
 156-156

1. declaración de voluntad de los otorgantes, DOY FE.- (Firmados) MIRTA LIDUVINA
2. AMARILLA VILLALBA.- GLADIS GOMEZ CABRAL.- Hay un sello que dice:
3. BRUMOCA & CIA S.A.- Ante mí: N.P. HERMINIO SOSA GAVILAN.- Esta mi sello.-
4. (SIGUE LA HOJA DE ACTUACION NOTARIAL N°.6208451. SERIE BH) ...
5. CON... ///

6. 
7. 

11. 

12. 
13. 







Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



36

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BH



Nº 6208451

ESCRIBANO : HERMINIO SOSA GAVILAN
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : NANAWA Nº 156 - ED. SABA - OF. 23
REGISTRO : 851

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 54 (CINCUENTA Y CUATRO).-

folio 149 y siguiente.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección "B" del Registro Notarial Nº 851.-

con asiento en Ciudad del Este - Alto Paraná.-

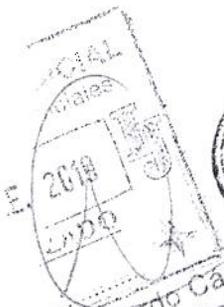
y autorizada por HERMINIO SOSA GAVILAN.-

en el carácter de ESCRIBANO PÚBLICO - TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para La interesada.-

----- a los Once.- días del mes

de Diciembre.- del año Dos mil diez y ocho.-



Ricardo Cáceres
Fiscalizador
Ingresos Judiciales



CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con el original que tuve a mi cargo



IMPUESTO DE BIENES RAICES
ESCRIB: Herminio Sosa REG. Nº 851
ESCRITURA Nº 54 DE FECHA: 11/12/18
PAGADO EN FECHA: 12/12/18



Sonia Monez
Cajera B.R.

H: 11:37:03

REINGRESO
FECHA
29/01/2018

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION B

N° Entrada 9996075 Hora 12:36:03

Inscrito en la Finca N° Nat 10813597

Bajo el N° 1 y al folio 145615

Distrito de Presidente Franco

Asunción 27 de diciembre del 2018

Se deja Constancia que está totalmente superpuesto con las Clases Catastrales detalladas en el Certificado Catastral del Inmueble -

Milva Mercedes Galeano Recalde
Registradora
D.G.R.P.



Abog. N.P. Asunción I. Canete Ballgarribia
Inscripción Registral D.G.R.P.

800293863

CERTIFICADO
fotocopia
con el original



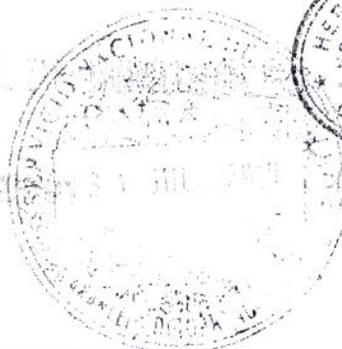
MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO NACIONAL DE CATAS



CERTIFICADO
fotocopiado
de la lista

37

CERTIFICADO
fotocopiado
de la lista



2441924

Certificado N°
77.547-
77.300

CIUDAD DEL ESTE.- Actual Pte. Franco.-		LUGAR	
LOTE	MANZANA	PACION	NOMBRE LUGAR CATASTRAL - CTA. CTE
8	21	K04/39503	3014.-
4 Hás.-		SUPERFICIE	
TRANSFERENCIA.-		CLASE DE CONTRATO	
		GS. 556.000.000	
MIRTA LIDUVINA AMARILLA VILLALBA.-		CIUDAD DEL ESTE.-	
ADQUIRENTE - ACREEDOR INDETERMINADO		R.U.C.	
		347.028.-	
BRUMOCA & CIA S.A.-		CIUDAD DEL ESTE.-	
		R.U.C.	
		80053526-0.-	

LADO	ESTR.	ESTE	WIDE	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
LADO	ESTE	100.-	00.-	00.-	00.-	00.-	00.-
LADO	OESTE	100.-	00.-	00.-	00.-	00.-	00.-
LADO	NORTE	400.-	00.-	00.-	00.-	00.-	00.-
LADO	SUR	400.-	00.-	00.-	00.-	00.-	00.-
LADO							
LADO							

El Padrón N. 1087 de Pte. Franco proviene del Padrón N. 3014 de Ciudad del Este.-
El Servicio Nacional de Catastro...

Luna Giret Subeldia
Encargada
Ofic. Reg. Alto Paraná
Servicio Nacional de Catastro

3 DIC. 2018

Robert G. Marín S.
Firma
Servicio Nacional de Catastro

MINISTERIO DE HACIENDA - SERVICIO NACIONAL DE CATAS
OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ
ZONA SEGURIDAD FRONTERIZA

FUERA PARCIAL TOTAL

FECHA:..... FIRMA:.....

Luna Giret Subeldia
Ofic. Reg. Alto Paraná
Servicio Nacional de Catastro



- CUENTAS CORRIENTES :

26-1636-01	L2	-
26-1637-01	04	-
26-1638-01	08	-
26-1639-01	L2	- LEASE 1639-
26-1640-01	12	- LEASE 1640-
26-1641-01	09	-
26-1642-01	12	-
26-1643-01	L2	-
26-1644-01	L2	-
26-1645-01	12	-
26-1646-01	05	-

Robert G. Martin S.
 Funcionario
 Servicio Nacional de Catastro

DE PRESIDENTE FRANCO.

[Signature]
Luna Girelli Suber
 Encargada
 Ofic. Reg. Alto Parana
 Servicio Nacional de Catastro



CERTIFICO: Que la pres
 catrografia concuerda con la
 triangulacion de 1954 a la

[Signature]
 GAVILAN
 NOTARIO
 CIUDAD DEL ESTE - PARANA

INFORME PERICIAL

45

Del Lote N° 08 de la manzana 21 , ubicado en Zona Granja del distrito de Ciudad PDTE FRANCO.

PROPIETARIA: BRUMOCA & CIA SOCIEDAD ANONIMA

PADRON. N° 4987

MATRICULA N° ° K08/13.597

SUPERFICIE

4 HECTAREAS

LOS DETALLES TECNICOS SON COMO SIGUE:

AL ESTE : Del mojón número uno se midió 100 metros, con rumbo S 12° W esta línea linda con CALLE 5 MONDAY indicando el mojón número dos.-

AL OESTE: Del mojón número dos se midió 100 metros, con rumbo N 12° E esta línea linda con LOTE 13 indicando el mojón número cuatro .-

AL NORTE: Del mojón número tres se midió 400 metros, con rumbo S 78° E esta línea linda con LOTE N° 07, indicando el mojón número dos.-

AL SUR: Del mojón número tres se midió 400 metros, con rumbo N 78° W, esta línea linda con LOTE 09 indicando el mojón número dos.-

Cerrando así el perímetro con una superficie total de **Total 4 Hectáreas**

.....
Profesional
Ing Derlis Arana
Reg MOPC 2620

Mapa sin título

Escribe una descripción para tu mapa.

Leyenda

- 335
- Asociación de Cambistas
- Elemento 1
- Elemento 2
- Elemento 3
- Entrada desde PY 07
- FD AUTOMECANICA
- Medición de la
- Medida del polígono
- Quinta B Y B
- Ruta sin título
- Ruta sin título



Google Earth

Image © 2022 CNES / Airbus

Dennis Arana
Ing. Dennis Arana
Reg. MOPC 2620

50



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ENTREGADO EN FECHA 08.09.2022 H.C.S.

ENTREGADO 10 años DRI

Dirección del Registro Inmobiliario

NOTA D.R.I. N° 218/2022

Asunción, 16 de Agosto de 2022.-

Honorable Senador

Sr. Arnaldo Franco, Presidente

Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales
De la Honorable Cámara de Senadores

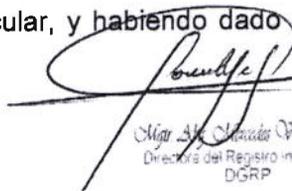
Presente:

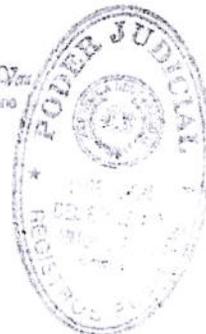
LA DIRECTORA DEL REGISTRO INMOBILIARIO, Mgtr. y Abg. Mercedes Vera Ibarra, se dirige a Usted en relación a la nota que fuera presentada en fecha 05 de Agosto de 2022, bajo el indicativo **RPEX.DRI.2022-2088** dentro del marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Poder Judicial y la Honorable Cámara de Senadores, por la cual se solicita condiciones de dominio del inmueble individualizado como **Matricula N° 13.597 del Distrito de Presidente Franco, Departamento de Alto Paraná**.

A ese respecto, la Jefatura Registral de la Sección Cuarta División "B", la que ha procedido a informar conforme a lo solicitado. Por tanto, esta **Dirección del Registro Inmobiliario** cumple en remitirle el original de informe elevado por la citada Jefatura de Sección sobre las condiciones generales de dominio del inmueble solicitado con un total de 01 (un) folio.

Por último, se recuerda la responsabilidad que atañe respecto al uso de la información proporcionada por la presente (Art. 2° del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Poder Judicial y la Honorable Cámara de Senadores).

Sin otro particular, y habiendo dado cumplimiento a lo solicitado, le saluda muy atentamente.-


Mgtr. Mercedes Vera Ibarra
Directora del Registro Inmobiliario
DGRP



SECCION CUARTA DIVISION B.

INFORME SOLICITADA SOBRE LA MATRICULA K08/13597 DEL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO CONFORME RPEX DRI 2022-2088 SOBRE SOLICITUD REALIZADA POR LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES-COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES.

SE INFORMA QUE LA MATRICULA K08/13597 DEL DISTRITO DE PTE. FRANCO, SE HALLA INSCRIPTA A NOMBRE DE LA BRUMOCA & CIA S.A. ; EL CITADO INMUEBLE DENOMINADO COMO LOTE 8 MANZANA 21 POSEE UNA SUPERFICIE DE 04 HAS CON PADRON N°4987 Y CONFORME CONSTANCIA OBRANTE EN EL CERTIFICADO CATASTRAL LA MATRICULA CONFORME PADRON ASIGNADO SE ENCUENTRA SUPERPUESTA CON LAS SIGUIENTES CUENTAS CATRASTRALES :

26-1636-01/12	26-1637-01/04
26-1638-01/08	26-1639-01/12
26-1640-01/12	26-1641-01/09
26-1642-01/12	26-1643-01/12
26-1644-01/12	26-1645-01/12
26-1646-01/05	

SE INFORMA ADEMÁS QUE EL INMUEBLE DE REFERENCIA NO POSEE RESTRICCIÓN DE DOMINIO, GRAVAMEN NI NINGUNA MEDIDA JUDICIAL SOBRE LA MISMA.

SE INFORMA SEGÚN ASIENTO REGISTRAL. CONSTE.-

Dirección General de los Registros Públicos
Dirección de la Oficina de Registro
Recibido de secretaría

Fecha

11 AGO. 2022

13:58'


Abg. y Agr. Gabriela Mandana C.
Dirección General de los
Registros Públicos

